

CanAudit

Nº PROTOCOLO: S128/2021 *Informe de Auditoría de cumplimiento de la normativa aplicable del ejercicio 2020*
FECHA: 21/12/2021

FUNDACIÓN CANARIA PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO (FUNCATRA)

CANAUDIT, S.L. · CIF B-38437869 · C/San Juan Bautista, 4. 2º Derecha · 38002 Santa Cruz de Tenerife

www.canaudit.es · T 922 279 335 · F 922 278 758 · administracion@canaudit.es

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0eQjM6ZWEa9v0lK8FD0Cek2Jl6Clxdtrw



INDICE

	Página
I.- Introducción	2
II. Consideraciones Generales	2
II.1 Descripción de la Fundación Pública.....	2
II.2 Marco Normativo	3
III. Objetivo y Alcance del trabajo.....	4
IV. Incertidumbres	7
V. Resultado del trabajo realizado	7
VI. Conclusiones	47
VII. Recomendaciones	51
VIII. Alegaciones de la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA)	52
IX. Respuesta a las alegaciones de la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA)	65



I. INTRODUCCIÓN

La Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ámbito de las competencias atribuidas en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública Canaria y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por Decreto 76/2015, de 7 de mayo, ha procedido a realizar, de acuerdo con el Plan de Auditoría para el año 2021, una Auditoría de Cumplimiento referida al ejercicio 2020 sobre la Fundación Pública **FUNDACIÓN CANARIA PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO (FUNCATRA)**, cuyos objetivos son los siguientes:

- Concluir sobre si la entidad ha cumplido con la normativa que le es de aplicación.
- Concluir sobre si la entidad ha realizado una adecuada y correcta obtención, utilización y disfrute de las ayudas, subvenciones, aportaciones dinerarias y avales concedidos por la Comunidad Autónoma de Canarias y cualquier otro Ente Público, así como la realidad y regularidad de las operaciones con ellas financiadas y el cumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas para su obtención, concesión o disfrute durante el ejercicio de 2020, y de aquellas cuyo plazo de justificación o aplicación correspondan total o parcialmente a dicho año.
- Concluir sobre el grado de cumplimiento de los Convenios, Encomiendas o Contratos Programas suscritos por la **FUNDACIÓN CANARIA PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO (FUNCATRA)**, durante el ejercicio 2020.
- Analizar el seguimiento de las actuaciones realizadas por la **FUNDACIÓN CANARIA PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO (FUNCATRA)**, respecto de las conclusiones y recomendaciones contenidas en el informe de auditoría de cumplimiento de la normativa aplicable del ejercicio 2019.

El cumplimiento de la normativa y de las obligaciones anteriores es responsabilidad de los patronos de la Fundación. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre el cumplimiento de la citada normativa y de las obligaciones anteriores, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa del cumplimiento de la normativa aplicable.

II. CONSIDERACIONES GENERALES

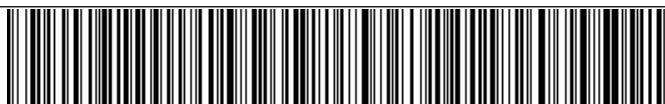
II.1 DESCRIPCIÓN DE LA FUNDACIÓN

La **FUNDACIÓN CANARIA PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO (FUNCATRA)** es una entidad sin ánimo de lucro que se constituyó por el Gobierno de Canarias, en Santa Cruz de Tenerife, el 31 de diciembre de 1998.

Es una fundación sin fin lucrativo, con personalidad jurídica propia y de duración indefinida. Conforme establecen los Estatutos de la Entidad, la finalidad fundacional es la de contribuir al fomento y al progreso del trabajo, en todos los aspectos sociales, económicos, jurídicos y políticos.

Para alcanzar dicha finalidad, la Fundación realiza fundamentalmente actividades dirigidas al análisis y conocimiento del trabajo, al fomento del empleo, de la formación profesional en sus distintas modalidades y de la economía social.

La **FUNDACIÓN CANARIA PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO (FUNCATRA)** actúa como medio propio y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de



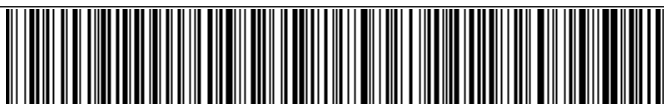
la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El domicilio social está en situado en la Avenida de Anaga, número 7, edificio Bahía, 2ª planta, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife. No obstante, señalar que la Fundación tiene sede también en la calle Cebrian, 3, 4ª planta en Las Palmas de Gran Canaria.

II.2 MARCO NORMATIVO

El Marco Normativo utilizado en el desarrollo de nuestro trabajo ha sido principalmente el siguiente:

- Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias.
- Ley 2/2000, de 17 de julio, de medidas económicas, en materia de organización administrativa y gestión relativas al personal de la Comunidad Autónoma de Canarias y de establecimiento de normas tributarias.
- Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
- Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
- Acuerdo de Gobierno de 11 de octubre de 2005, sobre medidas reguladores de las fundaciones públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública Canaria.
- Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.
- Ley 7/2010, de 15 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010.
- Acuerdo de Gobierno de 24 de marzo de 2011, por el que se ordenan medidas de disciplina presupuestaria a los entes con presupuesto estimativo del sector público autonómico.
- Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.
- Acuerdo de Gobierno de 26 de enero de 2012, sobre actuaciones en materia de inserciones publicitarias y acuerdos de promoción con los medios de comunicación.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.
- Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2012.
- Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.
- Ley 8/2012, de 27 de diciembre, de medidas administrativas y fiscales complementarias a las de la Ley 4/2012, de 25 de junio.
- Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos.
- Acuerdo de Gobierno de 12 de septiembre de 2013, por el que se dictan instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y



Sostenibilidad Financiera.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Orden de 1 de junio de 2015, por la que se regula la rendición de cuentas por los entes con presupuesto estimativo y fondos carentes de personalidad jurídica del sector público autonómico.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto 1337/2015, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de competencia estatal.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.
- Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019.
- Convenio Colectivo aplicable a la Fundación Pública.
- Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020.
- Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.
- Decreto Ley 4/2020, de 2 de abril, de medidas extraordinarias de carácter económico, financieras, fiscal y administrativas para afrontar la crisis provocada por el COVID-19.

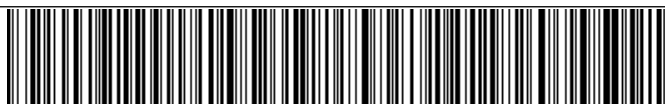
III. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL TRABAJO

Los objetivos de nuestro trabajo son:

El objeto es una auditoría de cumplimiento de la normativa aplicable a la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo en Canarias (FUNCATRA), para el ejercicio 2020, cuyo resultado será la emisión de una opinión sobre si:

- La entidad ha cumplido con la normativa que le es de aplicación.
- La entidad ha realizado una adecuada y correcta obtención, utilización y disfrute de las ayudas, subvenciones, aportaciones dinerarias y avales concedidos por la Comunidad Autónoma de Canarias y cualquier otro Ente Público, así como la realidad y regularidad de las operaciones con ellas financiadas y el cumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas para la obtención, concesión y disfrute.
- Concluir sobre el grado de cumplimiento de los Convenios, Encomiendas o Contratos Programas suscritos por la entidad.
- Analizar el seguimiento de las actuaciones realizadas por la **FUNDACIÓN CANARIA PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO (FUNCATRA)**, respecto de las conclusiones y recomendaciones contenidas en el informe de auditoría de cumplimiento de la normativa aplicable del ejercicio 2019.

Conforme a las competencias que tiene conferidas en la materia de la Intervención General, en virtud de lo establecido en el artículo 123.2 de la Ley 11/2006, de 11 diciembre, de la Hacienda Pública de



la Comunidad Autónoma de Canarias, el presente trabajo tendrá como fin, colaborar en la ejecución del Plan de Auditorías de la Intervención General del año 2021.

El alcance del trabajo a desarrollar para la auditoría de cumplimiento consistirá en:

1.- Verificar si la entidad auditada ha cumplido, en el ejercicio 2020, con la normativa reguladora en materia de personal, particularmente:

- a) Comprobar, para el ejercicio 2020, si en la contratación de personal se han cumplido los principios de publicidad, concurrencia, igualdad, mérito y capacidad.
- b) Comprobar, para el ejercicio 2020, si la entidad se ha cumplido las restricciones que en materia de contratación de personal se prevén por la legislación presupuestaria y de medidas especiales aplicables.
- c) Comprobar, para el ejercicio 2020, si se mantiene la reducción salarial aplicable a partir del ejercicio 2010.
- d) Comprobar si se han aplicado las medidas en materia de gastos de personal previstas por la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020.
- e) Comprobar, para el ejercicio 2020, la existencia de un control interno en el área de personal.
- f) Comprobar, para el ejercicio 2020, que los gastos de personal se corresponden con empleados reales y por prestaciones de servicios a la entidad derivadas de relaciones jurídicas válidamente constituidas.
- g) Comprobar, para el ejercicio 2020, que las retribuciones y retenciones están correctamente liquidadas de acuerdo con los contratos, y que se han pagado a los correspondientes perceptores.
- h) Comprobar, para el ejercicio 2020, que las liquidaciones de prestaciones asistenciales y de I.R.P. F. se realizan en tiempo y forma, su contabilización es adecuada y las bases de aplicación son reflejo de los devengos reales del personal de la entidad.
- i) Comprobar, para el ejercicio 2020, el cumplimiento de la legislación existente en materia laboral especialmente la prevista para la cesión ilegal de trabajadores y la determinación de las indemnizaciones previstas por la normativa laboral para el cese de trabajadores.
- j) Comprobar, para el ejercicio 2020, el cumplimiento del límite máximo para la percepción de retribuciones establecido para el personal de la fundación pública.
- k) Comprobar, para el ejercicio 2020, que los contratos de alta dirección no contienen cláusulas indemnizatorias superiores a las previstas en la normativa de aplicación, considerando la Ley 2/2000, de 17 de julio.

2.- Comprobar si la entidad auditada ha cumplido, en el ejercicio 2020, con la normativa reguladora en materia de contratación, tanto en lo que respecta a las actuaciones de la entidad por cuenta propia, como en las actuaciones de la entidad como un medio propio y servicio técnico de otros poderes adjudicadores.



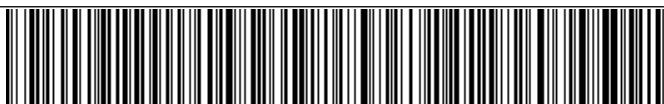
- 3.- Comprobar si la entidad auditada ha cumplido, en el ejercicio 2020, la normativa fundacional general que le es de aplicación, así como de forma particular la adecuada y correcta elaboración del informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que se establece en el artículo 116.3 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.
- 4.- Comprobar si la entidad auditada ha cumplido, en el ejercicio 2020, la legislación fiscal aplicable, así como la presentación en forma y plazo de las diferentes liquidaciones de los impuestos a los que está sujeta la entidad, la concordancia del contenido de las mismas con la información que se desprende de sus registros contables y obtener evidencia de posibles sanciones o incumplimientos fiscales en que haya incurrido la entidad.
- 5.- Comprobar si la entidad auditada ha cumplido, en el ejercicio 2020, la normativa presupuestaria y de medidas extraordinarias previstas para la reducción del déficit público, así como las previstas para la consecución de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de los entes públicos.
- 6.- Comprobar la adecuada y correcta obtención, utilización y disfrute de las ayudas, subvenciones, aportaciones dinerarias y avales concedidas por la Comunidad Autónoma de Canarias y cualquier otro Ente Público, así como la realidad y regularidad de las operaciones con ellas financiadas y el cumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas para su obtención, concesión o disfrute. Los ejercicios comprobados se extenderán, en su caso, además del ejercicio 2020, a los ejercicios anteriores en los que se hayan realizado las actividades financiadas, al objeto de que se pueda emitir una opinión completa sobre el cumplimiento de las ayudas, subvenciones, aportaciones dinerarias y avales que estén en vigor durante el ejercicio 2020.
- 7.- Analizar el grado de cumplimiento de los Convenios, Encomiendas o Contratos Programas suscritos, que hayan sido encomendadas. Los ejercicios comprobados se extenderán, además del ejercicio 2020, a los ejercicios anteriores en los que se hayan realizado las actividades financiadas, al objeto de que se pueda emitir una opinión completa sobre el cumplimiento de los Convenios, Encomiendas o Contratos Programas suscritos que estén en vigor durante el ejercicio 2020.

Para las encomiendas de gestión, se comprobará el coste de la encomienda, la facturación realizada por la entidad a la Comunidad Autónoma de Canarias consecuencia de la encomienda y contrataciones de personal con motivo de la misma.

- 8.- Comprobar, para el ejercicio 2020, el cumplimiento de lo recogido en el artículo 65 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, en cuanto a sus presupuestos de explotación y capital, así como el cumplimiento del artículo 31 de la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020.
- 9.- Comprobar para la fundación pública objeto de auditoría, si se han subsanado los incumplimientos puestos de manifiesto en la auditoría de cumplimiento de la normativa aplicable a la Fundación para el ejercicio 2019 realizado por la Intervención General a través del auditor de Canaudit.

El trabajo realizado ha consistido en una auditoría de cumplimiento, cuyo alcance no comprende el análisis de la elegibilidad del gasto certificado correspondiente a los proyectos o actividades gestionados por la Fundación y cofinanciados por la Unión Europea.

La actuación de auditoría, a los efectos de la emisión del Informe Provisional, ha sido realizada en las oficinas de Canaudit, S.L. en la calle San Juan Bautista, nº 4, 2º-derecha, siendo la última



documentación recibida con fecha 25 de octubre de 2021. Por tanto, para las pruebas realizadas y las conclusiones obtenidas de éstas en el Informe provisional, se ha tenido como soporte la información obtenida de la fundación hasta dicha fecha.

Con fecha 16 de noviembre de 2021, se emitió el Informe Provisional de la auditoría de cumplimiento de la normativa para el ejercicio 2020, el cual se dio traslado a la Fundación, al Servicio Canario de Empleo y a la Secretaría General Técnica de la Consejería, concediendo un plazo de 15 días para que presentaran las alegaciones.

Con fecha 9 de diciembre de 2021, la Fundación presentó las alegaciones formuladas; una vez analizadas las mismas y la documentación adjunta presentada, se procede a la emisión del Informe Definitivo.

Para alcanzar los objetivos del trabajo previstos, se ha distribuido en ocho áreas:

- GASTO DEL PERSONAL.
- CUMPLIMIENTO PRESUPUESTARIO.
- CONTRATACIÓN.
- FISCAL.
- AYUDAS, SUBVENCIONES, APORTACIONES DINERARIAS Y AVALES
- CONVENIOS, ENCOMIENDAS Y CONTRATOS PROGRAMAS.
- CUMPLIMIENTO NORMATIVA FUNDACIONAL.
- SEGUIMIENTO DE INCUMPLIMIENTO DE INFORMES ANTERIORES.

En el apartado V “*Resultado del trabajo realizado*”, se detallarán todas las incidencias y/o incumplimientos detectados durante la realización de nuestro trabajo.

IV. INCERTIDUMBRES

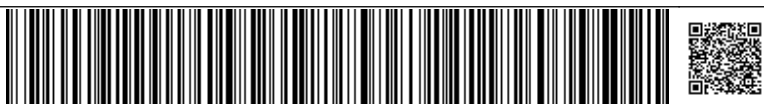
La Fundación, de acuerdo con la información suministrada por sus asesores legales, tiene abiertos procedimientos judiciales relativos al ejercicio 2020 con algunos miembros de su personal de estructura. Demandado: FUNCATRA. En materia de reclamación de cantidad. Los actores exigen el derecho a reclamar la cantidad de 24.038,40 euros en concepto de plus de asistencia de 2018 y la cantidad de 25.023,36 euros en concepto de plus de asistencia de 2019. Además de otros trabajadores que consideran que el grupo profesional y salario en los que habían sido encuadrados antes de la subrogación de la Fundación Tripartita era errónea. Por ello, solicitan la actualización de su salario conforme a esa clasificación, lo que resulta una diferencia de 58.319,91 euros. El riesgo estimado de las demandas es medio.

V. RESULTADO DEL TRABAJO REALIZADO

Durante el transcurso de nuestro trabajo, y en base al alcance previsto, hemos comprobado lo siguiente:

- **A. GASTO DEL PERSONAL**

1.- Respecto al análisis de las altas de personal en 2020, hemos verificado que FUNCATRA dio cuenta, mediante comunicación telemática, a la Dirección General de Planificación y Presupuestos la contratación de personal temporal por un total de setenta y un trabajadores, tal y como se detalla a continuación:



COMUNICACIÓN DGPP	BIG DATA	ESTRATEGIA	FC	GAAP	GF	OBECAN	TOTAL
Auxiliar Administrativo	0	11	1	0	0	0	12
Técnico Medio	5	35	0	7	0	0	47
Técnico Superior	2	6	0	0	1	2	11
Gerente	0	0	0	0	1	0	1
TOTAL	7	52	1	7	2	2	71

También, hemos verificado las contrataciones por FUNCATRA de un total de setenta trabajadores, de acuerdo con el detalle del cuadro siguiente:

ALTAS CONTRATOS	BIG DATA	ESTRATEGIA	FC	GAAP	GF	OBECAN	TOTAL
Auxiliar Administrativo	0	11	1	0	0	0	12
Técnico Medio	4	35	0	7	0	0	46
Técnico Superior	2	6	0	0	1	2	11
Gerente	0	0	0	0	1	0	1
TOTAL	6	52	1	7	2	2	70

No obstante, si bien la Fundación, en el Anexo V relativo a la información sobre personal del Informe económico-financiero presentado el 13 de mayo de 2021, comunicó que durante el ejercicio 2020 se produjeron un total de sesenta y ocho altas. Efectivamente las altas del año corresponden a un total de setenta y un trabajadores, y la diferencia se debe a un error humano en la elaboración de la nota 17 de las Cuentas Anuales del ejercicio 2020 y, por tanto, del Anexo V.

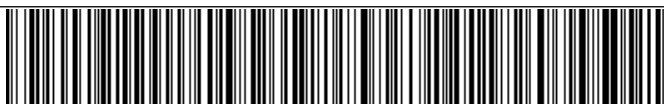
Por otro lado, de la muestra seleccionada que se ha verificado hemos podido comprobar que FUNCATRA cumplió con los principios de publicidad, concurrencia, mérito y capacidad en la contratación del nuevo personal.

En relación con lo anterior, cabe citar el cumplimiento de los **apartados 2, 4 y 5 del artículo 57 de la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020**, según los cuales:

“2. Durante 2020, los entes del sector público con presupuesto estimativo no podrán contratar personal temporal, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, y en todo caso, con sujeción a lo que establezca la normativa del Estado de carácter básico.

El carácter excepcional y la necesidad urgente e inaplazable se entenderá que concurren en los siguientes casos, entre otros:

- Cuando la contratación tenga por objeto la realización de una obra o la prestación de un servicio relacionado con la ejecución de un encargo a medio propio, conferido con arreglo a lo previsto en la normativa vigente, o con una subvención o aportación de una Administración pública, siempre que el importe del encargo o de la subvención o aportación financie, de manera específica, el coste íntegro del trabajador, y se acredite que los servicios no pueden ser ejecutados con el personal fijo de plantilla.*
- Cuando la contratación se financie, en todo o en parte, mediante ingresos procedentes de la Unión Europea o de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de Derecho público.*
- Cuando la contratación tenga por objeto la realización de proyectos de investigación con financiación específica que no tenga el carácter de reintegrable y que la misma dé cobertura a*



total de los costes del trabajador y se acredite que los servicios no pueden ser ejecutados con el personal fijo.

4. La selección del personal deberá garantizar el cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia, igualdad, mérito y capacidad.

La duración del contrato y de sus prórrogas deberá respetar los límites temporales establecidos en la normativa vigente, para evitar la adquisición de la condición de trabajador fijo.

En todo caso, deberán observarse las instrucciones dictadas por el Gobierno para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, para evitar actos que pudieran determinar el reconocimiento de una relación laboral del personal de la empresa contratista con la entidad del sector público.

5. En el plazo de los quince días siguientes a la formalización del contrato de trabajo, se deberá dar cuenta a las direcciones generales de la Función Pública y de Planificación y Presupuesto, de la causa de la contratación, la modalidad contractual, la duración prevista y las retribuciones.”.

A pesar de que la Fundación reconoció los datos de contratación y sus correspondientes modificaciones en el modelo aportado por la Dirección General de Planificación y Presupuesto, y remitió las comunicaciones por correo electrónico en plazo, no pudo hacerlo a través del registro electrónico porque la gerencia carecía del certificado electrónico. Debido a los problemas ocasionados por la crisis sanitaria por el COVID-19, no fue hasta el 20 de noviembre de 2020 que se procedió a la presentación de las comunicaciones mediante este medio.

2.- Hemos analizado el resumen de nóminas del año 2020, pudiendo comprobar que:

- De los ciento once empleados, se aplica a veintiséis trabajadores la reducción del 5% de las nóminas del personal aplicable desde el ejercicio 2010; además de seis trabajadores adscritos al Convenio de Tripartita, en el cual dicho descuento se encuentra deducido en sus tablas salariales.

Según respuesta de noviembre de 2016 de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, la reducción de retribuciones que resulta de lo establecido por el artículo único, apartado 2, párrafo segundo, en relación con el apartado 1 del mismo precepto, de la Ley 7/2010, de 15 de julio, así como por el artículo 33.2 de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, no puede ser aplicada a los trabajadores que contrate FUNCATRA durante el año 2016. La Fundación ha seguido con este criterio en las nuevas contrataciones realizadas en ejercicios posteriores.

Sobre la solicitud de informe favorable solicitada por la Fundación a la Dirección General de Planificación y Presupuesto (en adelante, DGPP) en escrito de 9 de noviembre de 2020 sobre:

- La aplicación de incrementos salariales previstos para el año 2020 en los convenios colectivos a que se acogen los trabajadores de FUNCATRA, dicho organismo comunica que no se requiere informe al estar recogidos estos incrementos en el artículo 42.1 de la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020.
- La mejora, pactada en acuerdo colectivo, de las retribuciones, vigentes a 31 de diciembre de 2019, del personal acogido a convenio colectivo, la DGPP informa favorablemente.
- La modificación de las retribuciones previstas en el contrato especial del trabajo del personal de alta dirección suscrito, el 28 de enero de 2020, con la gerente, consistente en una mejora unilateral en un 2% y un restablecimiento en un 0,25%, dicho organismo informa de forma desfavorable. Esta medida no podía calificarse de mejora sobre las



retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2019 porque la trabajadora comenzó a prestar sus servicios con posterioridad.

- El incremento adicional de la masa salarial, respecto a la del año 2019, en un 0,30%, dicho organismo informa de forma desfavorable debido a la situación económico-financiera del sector público de la Comunidad Autónoma sufrida por la crisis sanitaria derivada del COVID-19.
 - El restablecimiento de las retribuciones, vigentes a 31 de diciembre de 2019, del personal acogido a convenio colectivo, mediante la aplicación de un incremento del 0,25%, dicho organismo informa de forma desfavorable debido a la situación económico-financiera del sector público de la Comunidad Autónoma sufrida por la crisis sanitaria derivada del COVID-19.
 - El restablecimiento de las retribuciones minoradas en un 5%, la DGPP informa de desfavorablemente. Esta solicitud ya había sido interpelada en el escrito del 15 de febrero de 2019 por la Fundación a dicho organismo y se manifestó en el informe de auditoría de cumplimiento del ejercicio anterior.
- Hemos comprobado, para el ejercicio 2020, que se cumple del límite máximo para la percepción de retribuciones establecido para el personal de la fundación pública.

3.- En cuanto al análisis comparativo a nivel individual de los sueldos y salarios del ejercicio 2020 con respecto al 2019, se observa que han existido determinados casos de aumentos y disminuciones. Dicho cálculo se ha realizado en términos homogéneos, considerando aquellos trabajadores que estuvieron dados de alta en todos los meses de los dos años, eliminando los conceptos de dieta, locomoción y antigüedad.

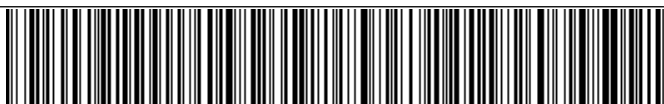
Hemos solicitado información a la Fundación de los motivos por los cuales existen dichas diferencias, la misma nos indica que las disminuciones se originan por los permisos no retribuidos del personal habidos a lo largo del ejercicio 2020; mientras que los aumentos se originan el devengo de trienios en determinados trabajadores.

Por ello, se ha podido verificar el cumplimiento de lo establecido en los **apartados 1 y 2 del artículo 32 de la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020**, según los cuales:

1. En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio de los entes enumerados en el artículo 1 y de las universidades públicas canarias no experimentarán incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que se refiere a los efectivos de personal como a la antigüedad de este.

Lo dispuesto en este apartado debe entenderse sin perjuicio de la reducción de retribuciones que, en su caso, haya de aplicar, en 2020, cada entidad del sector público para garantizar la estabilidad presupuestaria, en términos de contabilidad nacional. Asimismo, lo dispuesto en este apartado debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, así como por la variación del número de efectivos o el grado de consecución de los objetivos asignados a cada programa.

2. No obstante lo previsto en el apartado 1, el límite de incremento global que podrán experimentar, durante 2020, las retribuciones del personal a que se refiere dicho apartado, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, se cifrará, en todo caso, en el mismo porcentaje que la normativa del Estado, de carácter básico, establezca como límite de incremento global para el año de las retribuciones del personal al servicio del sector público.



4.- Hemos analizado una muestra de las nóminas del personal del ejercicio 2020, verificando la correcta contabilización, pago, cálculo del IRPF, cálculo aritmético, inclusión en la Seguridad Social, aplicación del convenio colectivo y cálculo prorrateo en la Seguridad Social.

5.- Con respecto a las retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, hemos comprobado que existe una diferencia no significativa de 856,45 euros entre el saldo pendiente de pago en contabilidad a cierre del ejercicio y el saldo estimado según auditoría. En lo que respecta a las bases declaradas en los modelos 111 y en el modelo 190 con las bases contabilizadas, existe una diferencia no significativa de 4.745,30 euros, que supone el 0,22% del total.

6.- Respecto al análisis de las bajas de personal durante el año 2020, hemos realizado una muestra en las que hemos verificado en el finiquito: la correcta imputación de los distintos conceptos incluidos, número de días trabajado, suma aritmética, la baja en la Seguridad Social del trabajador y pago de las liquidaciones.

7.- El 31 de enero de 2020, la Fundación remitió a la Dirección General de Planificación y Presupuesto información de las cuantías de las retribuciones percibidas, durante el 2019, por el personal con contrato por tiempo indefinido y por el personal de alta dirección; cumpliendo así lo establecido por el **apartado 7 del artículo 42 de la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020.**

8.- A partir del 2 de enero de 2015, la Fundación implantó un sistema de control interno en el área de personal. A pesar de que la entidad no dispone de un sistema interno completamente objetivo de medición del tiempo, para poder distribuir el personal, se recurre a métodos cuantitativos que resultan comprobables y medibles, con el fin de realizar la distribución de manera justa y equitativa. Además, de que se siga este procedimiento a nivel financiero, la entidad informa a los trabajadores mensualmente del número de horas diarias de la jornada que deberían de destinar a cada proyecto en los que participan, para que puedan después reflejarlo en las hojas de registro de tareas que se integran en determinados proyectos.

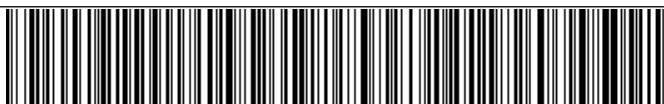
9.- No existen indicios acerca de que los gastos de personal no se corresponden con empleados reales y por prestaciones de servicios a las entidades derivadas de relaciones jurídicas válidamente constituidas.

10.- En el contrato especial de trabajo alta dirección de D^a María Eulalia García Silva el 28 de enero de 2020 se produjo un **incumplimiento del artículo 43, apartado 1 v 2 párrafo c) de la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020** ya que se suscribió sin el informe previo de la Dirección General de Planificación y Presupuesto (DGPP). Durante los ejercicios 2020 y 2021 la DGPP emitió informes con las correcciones a efectuar, firmándose un nuevo contrato el 1 de febrero del 2021.

- **B. CUMPLIMIENTO PRESUPUESTARIO**

B.1. Presupuesto de Capital y Explotación

Hemos verificado que la Fundación elaboró para el ejercicio 2020 un Presupuesto de Capital y de Explotación, el cual se integra en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el citado ejercicio. A su vez, con fechas 17 de julio y 10 de diciembre de 2020 la Fundación presentó sendas solicitudes de propuesta de variación presupuestaria, las cuales fueron aprobadas mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 10 de septiembre y de 23 de diciembre de 2020, respectivamente.



Presupuesto de Capital:

	PRESUPUESTO	1º MODIFICACIÓN	2º MODIFICACIÓN	REALIZACIÓN	DESVIACIÓN	%
ACTIVO CORRIENTE	220.610,05	1.396.235,27	3.230.101,24	3.188.854,28	41.246,96	1,28%
DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR	187.472,13	159.862,25	194.079,93	943.710,78	-749.630,85	-386,25%
Cientes por venta y prestación servicios	185.321,68	148.417,16	182.634,84	391.292,79	-208.657,95	-114,25%
Deudores varios	2.150,45	10.949,49	10.949,49	10.802,78	146,71	1,34%
Personal	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	#¡DIV/0!
Activos por impuesto corriente	0,00	495,60	495,60	414,43	81,17	16,38%
Otros créditos con las Administraciones Públicas	0,00	0,00	0,00	541.200,78	-541.200,78	#¡DIV/0!
EFFECTIVO Y OTROS LÍQUIDOS EQUIVALENTES	33.137,92	1.228.491,52	3.027.829,98	2.238.462,83	789.367,15	26,07%
Tesorería	33.137,92	1.228.491,52	3.027.829,98	2.238.462,83	789.367,15	26,07%
TOTAL ACTIVO	362.650,47	1.537.376,72	3.393.066,40	3.445.461,34	-52.394,94	-1,54%

Respecto a los epígrafes “Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar” y “Efectivo y otros líquidos equivalentes” se produce un **incumplimiento de la letra b) del artículo 31 de la Ley 29/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020**, según el cual:

“1. Requieren autorización previa las siguientes variaciones de las dotaciones de los presupuestos de explotación y capital de los entes con presupuesto estimativo:

(...)

b) Las que produzcan un incremento superior a 600.000 euros de cualquiera de las cifras incluidas en los presupuestos de explotación y capital, a consecuencia de subvenciones o aportaciones de cualquier naturaleza, con cargo a los presupuestos de otras administraciones públicas.

(...)

Las cifras mencionadas en los párrafos anteriores se aplicarán acumulativamente, dentro de cada supuesto, durante el transcurso de 2020.”

Las desviaciones producidas entre el presupuesto de capital inicial y sus modificaciones con el finalmente realizado se deben principalmente al epígrafe “Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar” que recoge las facturas pendientes de cobro correspondientes al proyecto *Formación Continua 2020* y la aportación dineraria *Servicio de Asesoramiento a Personas Autónomas y Pymes 2020 (SAAP)*, que fueron abonadas en su totalidad en enero de 2021.

Presupuesto de Explotación:

	PRESUPUESTADO	1º MODIFICACIÓN	2º MODIFICACIÓN	REALIZACIÓN	DESVIACIÓN	%
A) OPERACIONES CONTINUADAS						
1. INGRESOS DE LA ENTIDAD POR LA ACTIVIDAD PROPIA	1.200.672,00	2.780.963,19	2.678.545,73	2.550.455,97	128.089,76	4,78%
d) Subvenciones expt. para la actividad propia incorp. al resultado	1.200.672,00	2.780.963,19	2.678.545,73	2.550.455,97	128.089,76	4,78%
d.2) Concedidas en el ejercicio imputadas al resultado	1.200.672,00	1.122.922,16	1.213.161,39	1.207.710,42	5.450,97	0,45%
d.5) Imputación de subvenciones, donaciones y legados de ejercicios anteriores	0,00	1.658.041,03	1.465.384,34	1.342.745,55	122.638,79	8,37%
2. VENTAS Y OTROS INGRESOS DE LA ACTIVIDAD MERCANTIL	1.391.487,17	1.002.801,12	1.066.338,77	1.002.733,20	63.605,57	5,96%
b) Prestaciones de servicio	1.391.487,17	1.002.801,12	1.066.338,77	1.002.733,20	63.605,57	5,96%
b.1) Al Sector Público	1.391.487,17	1.002.801,12	1.066.338,77	1.002.733,20	63.605,57	5,96%
b.2) Terceros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	#¡DIV/0!
10. AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO	-22.513,76	-28.529,33	-29.657,82	-52.328,62	22.670,80	-76,44%
11. SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS DE CAPITAL	10.735,15	10.735,15	11.221,30	34.558,69	-23.337,39	-207,97%



12. OTROS RESULTADOS	0,00	0,00	-5.539,57	-5.749,95	210,38	-3,80%
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	17.959,86	17.227,63	59.367,13	78.799,27	-19.432,14	-32,73%
15. GASTOS FINANCIEROS	-17.959,86	-17.227,63	-59.367,13	-78.931,53	19.564,40	-32,95%
b) Por deudas con terceros	-17.959,86	-17.227,63	-59.367,13	-78.931,53	19.564,40	-32,95%
A.2) RESULTADO FINANCIERO	-17.959,86	-17.227,63	-59.367,13	-78.931,53	19.564,40	-32,95%
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	0,00	0,00	0,00	-132,26	132,26	#####
A.5) EXCEDENTE POSITIVO O NEGATIVO DEL EJERCICIO	0,00	0,00	0,00	-132,26	132,26	#####

Dado que la Fundación obtuvo un excedente de actividad negativo por importe de -132,26 euros en el ejercicio 2020, si bien se había presupuestado un excedente de 0,00 euros, se produce un **incumplimiento de la letra d) del artículo 31 de la Ley 29/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020**, según el cual:

“1. Requieren autorización previa las siguientes variaciones de las dotaciones de los presupuestos de explotación y capital de los entes con presupuesto estimativo:

(...)

d) Las que impliquen la minoración del resultado del ejercicio.

(...)

Las cifras mencionadas en los párrafos anteriores se aplicarán acumulativamente, dentro de cada supuesto, durante el transcurso de 2020.”

B.2 Cumplimiento sobre el déficit

De acuerdo con las Cuentas Anuales del ejercicio 2020 se observa la existencia de un resultado o excedente de la actividad negativo por un importe de -132,26 euros y de un fondo de maniobra negativo por importe de -31.485,80 euros. Cabe destacar que, a efectos comparativos en el ejercicio anterior de 2019 se registró un resultado o excedente de la actividad negativo por importe de -172.279,15 euros, y de un fondo de maniobra negativo por importe de -33.415,76 euros. A su vez, el patrimonio neto a 31 de diciembre de 2020 asciende a un importe positivo de 225.121,26 euros, siendo en el ejercicio inmediatamente anterior por 111.990,17 euros.

Destacar que esta entidad presenta un incremento en sus fondos propios, que al cierre del ejercicio 2020, ascienden a 30.775,81 euros, como consecuencia principalmente de la aportación dineraria solicitada el 10 de diciembre de 2020 y concedida por el Servicio Canario de Empleo el 13 de enero de 2021 por 28.974,88 euros para compensar la minoración de la cuenta de reservas producida en ejercicios anteriores. Todo ello considerando que la Fundación recibió durante el año 2019 una aportación dineraria por importe de 192.457,46 euros para atenuar el impacto sobre su patrimonio neto del excedente negativo del ejercicio 2019, derivado fundamentalmente de la existencia de gastos financieros no imputables a ninguna de las aportaciones, encomiendas o encargos con las que se financia la actividad de la fundación.

Asimismo, FUNCATRA, presentaban al cierre del ejercicio 2020, un fondo de maniobra negativo de -31.485,80 euros, tal y como informan en las memoria de sus cuentas anuales, mostrando una situación puntual de desequilibrio financiero para hacer frente a sus deudas a corto plazo con los activos corrientes disponibles al cierre de dicho ejercicio.

Adicionalmente, se debe señalar que según el último informe recibido del Ministerio de Hacienda con los datos provinciales del déficit del ejercicio 2020 con los datos recibidos de la entidad correspondiente al cierre del 2020, se observa que FUNCATRA presentaba en el ejercicio 2020 un déficit de 2 millones de euros en términos de contabilidad nacional.



Este déficit se debe a importes recibidos en concepto de aportaciones y convenios en años anteriores, no ejecutados y cuyo reintegro se produjo en el año 2020. Es un déficit circunstancial, que no implica una situación de desequilibrio patrimonial, y por ello, no es necesario activar el plan de viabilidad y saneamiento recogido en el **artículo 69 de la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020.**

Por último, de acuerdo con el **apartado 6 del artículo 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, introducido por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público,** establece que las Administraciones Públicas deberán publicar su período medio de pago a proveedores, el cual mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos. En la disposición adicional quinta de la citada Ley Orgánica 2/2012 se dispone, acerca del plazo de pago a proveedores, que *“las referencias en esta ley al plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad para el pago a proveedores se entenderán hechas al plazo que en cada momento establezca la mencionada normativa vigente y que, en el momento de entrada en vigor de esta Ley, es de treinta días”*. En este sentido, se comprueba para la Fundación que, con datos a diciembre de 2020, su periodo medio de pago es de 12,43 días.

Además del análisis de los informes semestrales sobre el cumplimiento en el sector público autonómico de los plazos previstos en la **Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales,** correspondientes al ejercicio 2020, realizados por la Intervención General, se observa que FUNCATRA, ha cumplido con el período de pago durante el citado ejercicio en cada uno de los meses del año 2020.

- **C. CONTRATACIÓN**

De la relación de los contratos vigentes en el año 2020, hemos realizado una muestra de los expedientes de contratación, analizando el 48,20 % sobre el total de coste de las compras y servicios realizados en el ejercicio 2020. Como resultado del análisis de la muestra seleccionada, hemos comprobado que la entidad auditada ha cumplido, en el ejercicio 2020, con la normativa reguladora en materia de contratación prevista por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La Fundación, en diferentes contratos que vencían en el ejercicio 2020, se acogió al **artículo 34.1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19,** el cual establece que:

“En aquellos contratos públicos de servicios y de suministros de prestación sucesiva, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de la paralización de los procedimientos de contratación derivada de lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y no pudiera formalizarse el correspondiente nuevo contrato, podrá aplicarse lo previsto en el último párrafo del artículo 29.4¹ de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con independencia de la fecha de publicación de la licitación de dicho nuevo expediente”.

¹ **Artículo 29.4 Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del



Además, se ha detectado que para la prestación del servicio de telefonía existe un movimiento anual superior a 15.000,00 euros con un operador telefónico. Si bien no se corresponde con la contratación de un único servicio ni de una sola línea telefónica, se recomienda que, dado que se contratan un número significativo de líneas o números de teléfono cada año, se efectúe un proceso de valoración de ofertas a solicitar a varios licitadores, de tal forma que se aporten con una periodicidad establecida (p.ej. anual) listados de precios a los efectos de conseguir la oferta más ventajosa.

Señalar que, en el proceso para la adjudicación de los servicios de limpieza a prestar en las oficinas de la Fundación, se usó un anuncio previo en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Tal como establece el **artículo 134 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, el anuncio de información previa se usa para los contratos sujetos a regularización armonizada, y no era aplicable al contrato en cuestión. En todo caso los anuncios previos no sustituyen a los anuncios de licitación, salvo en los contratos de servicios sociales y otros servicios específicos, con lo que con posterioridad al anuncio previo ha de publicarse el anuncio de licitación, pudiéndose en este caso reducir los plazos legales. En el contrato que nos ocupa, se publicó un anuncio previo el 17 de agosto con aceptación de ofertas hasta el 1 de septiembre (15 días) y posteriormente se publicó un anuncio de licitación por cambio en los pliegos el 28 de agosto con plazo de presentación de ofertas hasta el 6 de septiembre de 2020 (9 días). El cómputo de los plazos debe iniciarse desde el anuncio de licitación no desde el anuncio previo, por tanto en el anuncio de licitación del 28 de agosto debería haberse respetado el plazo de 15 días para la presentación de ofertas.

FUNCATRA ha cumplido con la obligación de remitir telemáticamente a la Audiencia de Cuentas de Canarias los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones anuales de los contratos firmados en 2020, recogida en la Resolución de 13 de julio de 2018 y que se han celebrado por las entidades del Sector Público Autonómico de la Comunidad Autónoma de Canarias al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En el informe de auditoría de cumplimiento del ejercicio 2019 se recomendó a la Fundación actualizar sus instrucciones de contratación y adaptarlas a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Durante el ejercicio 2020, llevaron a cabo esta recomendación, no sólo modificaron las instrucciones de contratación sino que, incluso, crearon un protocolo para los contratos menores; ambos fueron aprobados por el Patronato el 10 de diciembre de 2020.

- D. FISCAL

Hemos solicitado las diferentes liquidaciones de los distintos impuestos a los que está sujeto la Fundación, verificando que han sido presentados en plazo y forma, a excepción del modelo 420 del primer trimestre presentado el 26 de mayo de 2020, y comprobando la concordancia del contenido de las mismas con la información que se desprende de sus registros contables.

En lo que se refiere a las retenciones e ingresos a cuenta sobre determinadas rentas o rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos, se ha podido comprobar que las declaraciones trimestrales coinciden con el resumen anual. Por otro lado, las diferencias detectadas entre las bases declaradas y las bases contabilizadas corresponden principalmente al Impuesto General Indirecto Canario, que se incluyen como mayor gasto debido a su no deducibilidad.

Se ha podido comprobar que las declaraciones trimestrales del Impuesto General Indirecto Canario coinciden con el resumen anual. Sin embargo, existe una diferencia no significativa de 423,33 euros entre el saldo pendiente en contabilidad a cierre del ejercicio y el saldo estimado según auditoría.

nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.



Con respecto a las retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, hemos comprobado que existe una diferencia no significativa de 856,45 euros entre el saldo pendiente de pago en contabilidad a cierre del ejercicio y el saldo estimado según auditoría. En lo que respecta a las bases declaradas en los modelos 111 y en el modelo 190 con las bases contabilizadas, existe una diferencia no significativa de 4.745,30 euros, que supone el 0,22% del total.

Finalmente, en la Seguridad Social, se ha podido comprobar que el saldo estimado según auditoría no coincide con el saldo pendiente de pago en contabilidad a cierre del ejercicio, existiendo una diferencia de 2.373,63 euros. A través de los modelos mensuales presentados, se ha verificado que no coinciden las bases declaradas con las bases contabilizadas respecto a la Seguridad Social a cargo de la empresa en 4.684,65 euros, lo que supone un 0,71% del total. En lo que se refiere a las bases declaradas y las bases contabilizadas en concepto de Sueldos y Salarios existe una diferencia no significativa de 694,53 euros, teniendo en cuenta los excesos de bases, y que supone un 0,03% del total declarado.

En lo que se refiere a la declaración anual de operaciones con terceras personas que en su conjunto superen los 3.005,06 euros, hemos comprobado que existen diferencias considerables entre los importes informados en el modelo 347, y los registrados en la contabilidad. Tras la emisión del informe provisional, la Fundación procedió a su subsanación de manera voluntaria y sin que haya sido requerida por la administración, presentando sustitutiva nuevamente de dicho modelo el 29 de octubre de 2021.

- **E. AYUDAS, SUBVENCIONES, APORTACIONES DINERARIAS Y AVALES**

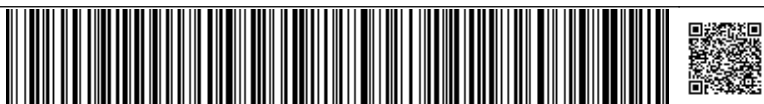
E.1 Relación de ayudas, subvenciones y aportaciones concedidas en el ejercicio.

APORTACIÓN	ENTE PÚBLICO	FECHA DE CONCESIÓN	FECHA EJECUCIÓN	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE S/AUD CUMPLIM	IMPORTE REINTEGRADO	IMPORTE PTE REINTEGRAR	IMPORTE PTE EJECUTAR	REF
G. FTO 2020	CONS. ECONOMÍA	15/05/2020	31/12/2020	395.784,00	433.296,59	395.784,00	0,00	0,00	0,00	E.1.1
TRIP 2020	SCE	29/10/2020	31/12/2020	480.000,00	428.521,04	414.562,96	53.505,75	13.956,73	0,00	E.1.2
OBECAN 2020	SCE	27/04/2020	31/12/2020	324.888,00	268.209,15	268.218,97	56.678,85	0,00	0,00	E.1.3
GAAP	SCE	25/03/2020	16/11/2020	120.000,00	117.122,68	117.124,76	2.877,32	0,00	0,00	E.1.4
ESTR. MODER. 2020	SCE	21/12/2020	28/12/2021	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000.000,00	E.1.5
SAAP	SCE	30/12/2020	30/11/2021	540.396,74	0,00	0,00	0,00	0,00	540.396,74	E.1.6
APORT EXTRA 2020	SCE	01/01/2020	31/12/2020	28.974,88	28.974,88	28.974,88	0,00	0,00	0,00	E.1.7
TOTAL				2.890.043,62	1.276.124,34	1.224.665,57	113.061,92	13.956,73	1.540.396,74	

E.1.1. Aportación dineraria Gastos de Funcionamiento

Aportación dineraria destinada a financiar los gastos de funcionamiento de la Fundación para dotar de los recursos precisos para el cumplimiento de la finalidad. De acuerdo con la información obtenida de FUNCATRA:

Concepto	Importe justificación	Importe justificado s/Audit. Cumplim.	Importe justificado s/Órgano Concedente
Ingresos por transferencia	395.784,00	395.784,00	395.784,00
Otros ingresos de gestión corriente	2.395,10	2.395,10	2.395,10
Ingresos extraordinarios	426,54	426,54	426,54
Subvenciones transferidas al resultado del ejercicio	34.558,69	34.558,69	34.558,69
Gastos de personal	-231.315,74	-231.315,74	-231.315,74



Servicios Exteriores	-73.772,24	-73.772,24	-73.772,24
Amortizaciones	-45.693,52	-45.693,52	-45.693,52
Otros Tributos	-4.160,06	-4.160,06	-4.160,06
Gastos excepcionales	-5.163,75	-5.163,75	-5.163,75
Gastos financieros	-73.191,28	-73.191,28	-73.191,28
TOTAL	-132,26	-132,26	-132,26

Tipo de aportación	Subvención de explotación
Órgano Concedente	Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo
Documento de concesión	Orden nº 150/2020
Fecha de concesión	15/05/2020
Importe concedido	395.784,00 €
Importe justificado	433.296,59 €
Fecha de inicio	01/01/2020
Fecha de cobro	08/06/2020
Fecha de ejecución	31/12/2020
Plazo de ejecución	31/12/2020
Plazo de justificación	31/03/2021
Fecha de justificación	31/03/2021
Otros ingresos	37.380,33 €
Ingresos	395.784,00 €
Total Ingresos	433.164,33 €
Gastos realizados en 2020	433.296,59 €
Importe aceptado de la justificación	395.784,00 €
Importe justificado Audit. Cumplimiento	395.784,00 €
Pendiente de ejecutar	N/A
Reintegro a Realizar	N/A
Reintegro Realizado	0,00 €

De acuerdo con la Orden número 150 de 15 de mayo de 2020 de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, se concede la aportación dineraria por un importe de 395.784,00 euros para la financiación de los gastos generales y de administración y la gestión de la Agencia de colocación correspondiente al año 2020.

En dicha orden, se establece que el plazo de justificación deberá ser antes del 31 de marzo de 2021, la Fundación justificó la aportación dineraria el 30 de marzo de 2021.

Con fecha 28 de mayo de 2021, el órgano gestor ha emitido la Resolución por la que se declara justificada esta aportación dineraria por un importe de 395.784,00 euros.

Siguiendo lo establecido en la Circular 6/2013, de 9 de mayo, de la Intervención General de la Administración del Estado, sobre determinados aspectos relativos al régimen de control de determinadas aportaciones dinerarias a favor de entidades del sector público estatal imputables a los capítulos 4 y 7 de los Presupuestos Generales del Estado, esta aportación dineraria se concede con el fin de financiar total o parcialmente, con carácter indiferenciado, la totalidad o parte de un sector de la actividad. Por este



motivo, en *Gastos de Funcionamiento* se han incluido gastos por intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; y gastos de procedimientos judiciales; además de, gastos correspondientes a otras aportaciones (*Intermov-UE 2018, Plasmac y GAAP*) y encargos (*Big Data, Nuevas Tecnologías 2019-2020, Nuevas Tecnologías 2020-2021 y Perfican*) sobre los que existió un desfase.

Como resultado del trabajo realizado, les informamos que no hemos observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a la Fundación para la percepción de la aportación dineraria.

E.1.2. Aportación dineraria Tripartita

Aportación dineraria con destino a sufragar los gastos del traspaso de medios materiales y personales para el desempeño de las funciones relativas a las ayudas de formación profesional para el empleo. De acuerdo con la información obtenida de FUNCATRA:

Concepto	Importe justificación	Importe justificado s/Audit. Cumplim.	Importe justificado s/Órgano Concedente
Ingresos por transferencia	480.000,00	480.000,00	
Ingresos por servicios diversos	2.026,79	2.092,51	
Retribuciones salariales	-262.850,48	-261.773,47	<i>Pendiente de Resolución</i>
Seguros Sociales	-83.854,29	-82.739,74	
Servicios Exteriores	-71.887,01	-67.021,78	
Amortizaciones	-3.027,42	-3.027,42	
Gastos extraordinarios	-1.161,59	-0,55	
Gastos financieros	-5.740,25	0,00	
TOTAL	53.505,75	67.529,55	

Tipo de aportación	Subvención de explotación
Órgano Concedente	Servicio Canario de Empleo
Documento de concesión	Resolución nº 7191/2020
Fecha de concesión	29/10/2020
Importe concedido	480.000,00 €
Importe justificado	428.521,04 €
Fecha de inicio	01/01/2020
Fecha de cobro	29/10/2020
Fecha de ejecución	31/12/2020
Plazo de ejecución	31/12/2020
Plazo de justificación	6 meses desde finalización
Fecha de justificación	30/06/2021
Otros ingresos	2.026,79 €
Ingresos	480.000,00 €
Total Ingresos	482.026,79 €
Gastos realizados en 2020	428.521,04 €
Importe aceptado de la justificación	Pendiente de Resolución
Importe justificado Audit. Cumplimiento	414.562,96 €



Pendiente de ejecutar	N/A
Reintegro a Realizar	13.956,73 €
Reintegro Realizado	22/03/2021
<i>Importe</i>	53.505,75 €
<i>Intereses de demora</i>	796,13 €
<i>Total</i>	54.301,88 €

A través de la Resolución de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, número 7191/2020 de fecha 29 de octubre de 2020, se le concede la aportación dineraria por un importe de 480.000,00 euros para la financiación de los recursos materiales y humanos traspasados de la Fundación Tripartida.

En dicha resolución, se ha comprobado que la Fundación tiene el deber de justificar la aportación dineraria en un plazo máximo que no puede superar los 6 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad. La Fundación justificó la aportación dineraria el 24 de marzo de 2021.

Según nos informa la Fundación, a fecha de emisión de este informe, el órgano gestor no ha emitido resolución de justificación de esta aportación dineraria. Aun así, la Fundación procedió voluntariamente a reintegrar, el 22 de marzo de 2021, 53.505,75 euros como importe no ejecutado de la aportación recibida y 796,13 euros como intereses de demora.

En la memoria justificativa de esta aportación presentada el 24 de marzo de 2021 se informa de que la partida “*Gastos financieros*” recogen los gastos correspondientes a intereses de demora, tanto de la aportación dineraria *Tripartita 2019* como de la aportación dineraria *Tripartita 2020*, por un importe total de 5.740,25 euros. El resuelto primero de la Resolución de concesión número 7191/2020 establece que los fondos deben destinarse al desempeño de funciones relativas a las ayudas de formación profesional para el empleo del ejercicio corriente o de cualquier otra obligación que derive de ejercicios anteriores, y puesta de manifiesto en el presente ejercicio, que esté vinculada a las funciones anteriormente mencionadas. Por ello en ningún caso serán gastos imputables los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales. Además, como en la encomienda *Formación Continua 2020* hubo un desfase entre el importe facturado y el importe imputado de 8.216,48 euros, se cargaron gastos correspondientes a las partidas “*Gastos de personal*” por 2.191,56 euros, “*Otros gastos de explotación*” por 4.865,23 euros y “*Otros resultados*” por 1.159,69 euros a esta aportación, gastos que no pueden ser soportados por la misma. Por tanto, existen unos gastos por 13.956,73 euros que no imputables a esta actividad y que están pendientes de reintegrar.

E.1.3. Aportación dineraria OBECAN 2020

Aportación dineraria destinada a financiar los gastos generales y de administración derivados de las actividades del Observatorio Canario del Empleo y la Formación Profesional (OBECAN). De acuerdo con la información obtenida de FUNCATRA:

Concepto	Importe justificación	Importe justificado s/Audit. Cumplim.	Importe justificado s/Órgano Concedente
Ingresos por transferencia	324.888,00	324.888,00	324.888,00
Ingresos por servicios diversos	0,00	8,76	0,00
Ingresos extraordinarios	0,00	1,06	0,00
Retribuciones salariales	-152.409,38	-152.418,12	-152.409,38
Seguros Sociales	-31.663,18	-31.663,18	-31.663,18
Servicios Exteriores	-80.528,91	-80.528,91	-80.528,91
Amortizaciones	-3.607,68	-3.607,68	-3.607,68



Gastos extraordinarios	0,00	-1,08	0,00
TOTAL	56.678,85	56.678,85	56.678,85

Tipo de aportación	Subvención de explotación
Órgano Concedente	Servicio Canario de Empleo
Documento de concesión	Resolución nº 2619/2020
Fecha de concesión	27/04/2020
Importe concedido	324.888,00 €
Importe justificado	268.209,15 €
Fecha de inicio	01/01/2020
Fecha de cobro	28/04/2020
Fecha de ejecución	31/12/2020
Plazo de ejecución	31/12/2020
Plazo de justificación	31/03/2021
Fecha de justificación	31/03/2021
Otros ingresos	8,76 €
Ingresos	324.888,00 €
Total Ingresos	324.896,76 €
Gastos realizados en 2020	268.217,91 €
Importe aceptado de la justificación	268.217,91 €
Importe justificado Audit. Cumplim.	268.218,97 €
Pendiente de ejecutar	N/A
Reintegro a Realizar	N/A
Reintegro Realizado	09/03/2021
<i>Importe</i>	56.678,85 €
<i>Intereses de demora</i>	1.836,17 €
<i>Total</i>	58.515,02 €

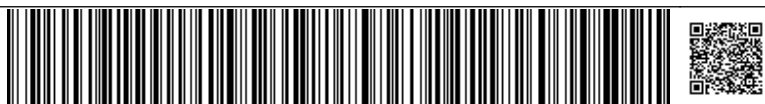
De acuerdo con la Resolución número 2619/2020 de 27 de abril de 2020 de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo, se concede la aportación dineraria por un importe de 324.888,00 euros para la financiación de los gastos de funcionamiento del Observatorio Canario de Empleo y la Formación Profesional (OBECAN) correspondiente al año 2020.

En dicha resolución, se establece que el plazo de justificación deberá ser antes del 31 de marzo de 2021, la Fundación justificó la aportación dineraria el 15 de marzo de 2021.

El 9 de marzo de 2021 la Fundación procede a reintegrar 56.678,85 euros como importe no ejecutado de la aportación recibida y 1.836,17 euros como intereses de demora.

Con fecha 19 de mayo de 2021, el órgano gestor ha emitido la Resolución por la que se declara parcialmente justificada esta aportación dineraria por un importe de 268.209,15 euros.

Como resultado del trabajo realizado, les informamos que no hemos observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a la Fundación para la percepción de la aportación dineraria.

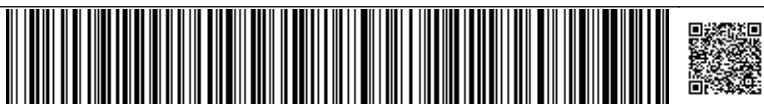


E.1.4. Aportación dineraria Gabinete de Asesoramiento a Autónomos y Pymes (GAAP)

Aportación dineraria que tiene como objetivo la creación de un gabinete en respuesta al excepcional estado de alarma decretado como consecuencia de la crisis sanitaria originada por el COVID-19, como un servicio de apoyo y asesoramiento a autónomos y pymes dentro de la situación excepcional que atravesaba el estado español y más concretamente el tejido productivo canario. Ayudar, asimismo, a autónomos y a pymes, a tramitar ayudas y subvenciones, dada la no atención presencial en las distintas administraciones públicas. De acuerdo con la información obtenida de FUNCATRA:

Concepto	Importe presupuestado	Importe ejecutado s/FUNCATRA	Importe ejecutado s/Audit. Cumplim.	Importe justificado s/Órgano Concedente
Ingresos por transferencia	120.000,00	120.000,00	120.000,00	120.000,00
Ingresos extraordinarios	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos por servicios diversos	0,00	0,00	2,08	0,00
Subvenciones transferidas al resultado del ejercicio	0,00	0,00	0,00	0,00
Personal	-110.339,51	-108.386,42	-108.386,42	-108.386,42
COSTES DIRECTOS				
Material no inventariable	-300,00	-91,86	-91,86	-91,86
Arrendamiento instalaciones y de equipos	0,00	0,00	0,00	0,00
Gastos directos de gestión	-900,00	-689,72	-689,72	-689,72
Desplazamiento	0,00	0,00	0,00	0,00
COSTE INDIRECTOS				
Personal de apoyo a la gestión	-4.860,49	-4.354,68	-4.356,76	-4.354,68
Gastos indirectos de gestión	-3.600,00	-3.600,00	-3.600,00	-3.600,00
TOTAL	0,00	2.877,32	2.877,32	2.877,32

Tipo de aportación	Subvención de explotación
Órgano Concedente	Servicio Canario de Empleo
Documento de concesión	Resolución nº 1960/2020, Modif. Resolución nº 6195/2020
Fecha de concesión	25/03/2020, 13/09/2020
Importe concedido	120.000,00 €
Importe justificado	117.122,68 €
Fecha de inicio	25/03/2020
Fecha de cobro	27/04/2020
Fecha de ejecución	16/11/2020
Plazo de ejecución	16/11/2020
Plazo de justificación	31/12/2020
Fecha de justificación	31/12/2020
Otros ingresos	2,08 €
Ingresos	120.000,00 €
Total Ingresos	120.002,08 €
Gastos realizados en 2020	117.124,76 €
Importe aceptado de la justificación	117.122,68 €
Importe justificado Audit. Cumplim.	117.124,76 €
Pendiente de ejecutar	N/A



Reintegro a Realizar	N/A
Reintegro Realizado	05/03/2021
<i>Importe</i>	2.877,32 €
<i>Intereses de demora</i>	92,33 €
<i>Total</i>	2.969,65 €

A través de la Resolución de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, número 1960/2020 de fecha 25 de marzo de 2020, se le concede la aportación dineraria por un importe de 120.000,00 euros para la creación de un gabinete de asesoramiento a autónomos y pymes (GAAP). En dicha resolución, se ha comprobado que la Fundación tiene el deber de justificar la aportación dineraria en un plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización de la actividad financiada. El 13 de septiembre de 2020 se remite la Resolución número 6195/2020, modificando el plazo de ejecución hasta el 16 de noviembre de 2020 y el plazo de justificación del proyecto hasta el 31 de diciembre de 2020. La Fundación justificó dicha aportación el 5 de marzo de 2021.

Tal y como se informó en el apartado E.1.1 en esta aportación hubo un desfase de 509,88 euros, gastos correspondientes a la partida "Otros gastos de explotación" y que finalmente se imputaron a Gastos de Funcionamiento.

El 5 de marzo de 2021 la Fundación procedió voluntariamente a reintegrar 2.877,32 euros como importe no ejecutado de la aportación recibida y 92,33 euros como intereses de demora.

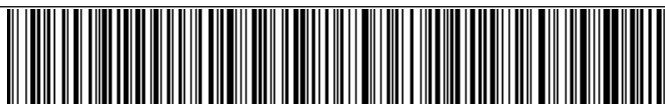
Con fecha 5 de mayo de 2021, el órgano gestor ha emitido la Resolución por la que se declara parcialmente justificada esta aportación dineraria por un importe de 117.122,68 euros.

Como resultado del trabajo realizado, les informamos que no hemos observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a la Fundación para la percepción de la aportación dineraria.

E.1.5. Aportación dineraria Estrategia para la modernización 2020

La aportación dineraria Estrategia para la modernización del servicio de orientación profesional y la innovación en los procesos de mejora de la empleabilidad tiene como objeto el desarrollo de la referida estrategia, la cual contiene una visión integral de la empleabilidad abordando los diferentes ejes: orientación, formación y prospección. De acuerdo con la información obtenida de FUNCATRA:

Concepto	Importe presupuestado	Importe justificación	Importe justificado s/Audit. Cumplim.	Importe justificado s/Órgano Concedente
Ingresos por transferencia	1.000.000,00			
Ingresos extraordinarios	0,00			
Subvenciones transferidas al resultado del ejercicio	0,00			
Personal directo Proyecto	-569.893,22			
Personal directo FUNCATRA	-112.169,36	Pendiente ejecutar	Pendiente ejecutar	Pendiente ejecutar
Servicio externo de impartición	-80.000,00			
COSTES DIRECTOS				
Material no inventariable	-5.000,00			
Arrendamiento instalaciones y de equipos	-28.000,00			
Seguro de alumnos	-2.000,00			
Publicidad y difusión	-3.000,00			



	Gastos directos de gestión	-56.485,16		
	Desplazamiento	-5.000,00		
COSTE INDIRECTOS	Personal de apoyo a la gestión	-97.648,22		
	Gastos indirectos de gestión	-40.804,04		
TOTAL		0,00	0,00	0,00

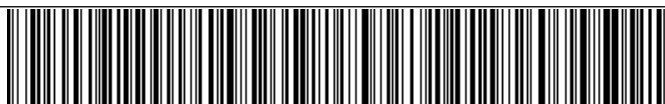
Tipo de aportación	Subvención de explotación
Órgano Concedente	Servicio Canario de Empleo
Documento de concesión	Resolución nº 9371/2020
Fecha de concesión	21/12/2020
Importe concedido	1.000.000,00 €
Importe justificado	Pendiente de justificar
Fecha de inicio	28/12/2020
Fecha de cobro	30/12/2020
Fecha de ejecución	28/12/2021
Plazo de ejecución	12 meses desde comunicación de inicio
Plazo de justificación	31/12/2021
Fecha de justificación	31/12/2021
Otros ingresos	0,00 €
Ingresos	1.000.000,00 €
Total Ingresos	1.000.000,00 €
Gastos realizados en 2020	0,00 €
Importe aceptado de la justificación	N/A
Importe justificado Audit. Cumplim.	N/A
Pendiente de ejecutar	1.000.000,00 €
Reintegro a Realizar	N/A
Reintegro Realizado	N/A

De acuerdo con la Resolución número 9371/2020 de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, de 21 de diciembre de 2020, se concede la aportación dineraria por un importe de 1.000.000,00 euros para el desarrollo de la estrategia para la modernización del servicio de orientación profesional y la innovación en los procesos de mejora de la empleabilidad. En dicha resolución se establece que el plazo de ejecución será de doce meses a partir de la fecha establecida en la “Comunicación del Inicio del Proyecto”. Asimismo, el plazo para la ejecución y justificación de la actividad subvencionada no deberá exceder del 31 de diciembre de 2021.

Como resultado del trabajo realizado, les informamos que no hemos observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a la Fundación para la percepción de la aportación dineraria.

E.1.6. Aportación dineraria Servicio de Asesoramiento a Personas Autónomas y Pymes 2020 (SAAP)

La aportación dineraria servicio de asesoramiento a personas autónomas y pymes tiene como objeto informar, asesorar y acompañar a emprendedores/as, autónomos/as, pequeñas y medianas empresas, y también a entidades que formen parte de la economía social (cooperativas, sociedades laborales, centros

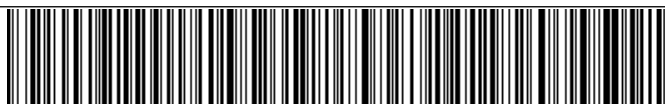


especiales de empleo, etc.) y, como no, a los ciudadanos en general, sobre diversos temas de interés que apoyen su actividad presente y futura. De acuerdo con la información obtenida de FUNCATRA:

Concepto	Importe presupuestado	Importe justificación	Importe justificado s/Audit. Cumplim.	Importe justificado s/Órgano Concedente
Ingresos por transferencia	540.396,74			
Ingresos extraordinarios	0,00			
Subvenciones transferidas al resultado del ejercicio	0,00			
Personal contratado	-389.701,43			
Material no inventariable	-3.000,00			
COSTES DIRECTOS		<i>Pendiente ejecutar</i>	<i>Pendiente ejecutar</i>	<i>Pendiente ejecutar</i>
Arrendamiento instalaciones y de equipos	-46.500,00			
Publicidad y difusión	-10.650,00			
Gastos directos de gestión	-5.900,00			
Desplazamientos	-600,00			
COSTE INDIRECTOS				
Personal de apoyo a la gestión	-56.302,86			
Gastos indirectos de gestión	-27.742,45			
TOTAL	0,00	0,00	0,00	0,00

Tipo de aportación	Subvención de explotación
Órgano Concedente	Servicio Canario de Empleo
Documento de concesión	Resolución nº 10123/2020
Fecha de concesión	30/12/2020
Importe concedido	540.396,74 €
Importe justificado	Pendiente de justificar
Fecha de inicio	30/12/2020
Fecha de cobro	05/01/2021
Fecha de ejecución	30/11/2021
Plazo de ejecución	11 meses desde comunicación de inicio
Plazo de justificación	1 mes desde finalización
Fecha de justificación	31/12/2021
Otros ingresos	0,00 €
Ingresos	540.396,74 €
Total Ingresos	0,00 €
Gastos realizados en 2020	0,00 €
Importe aceptado de la justificación	N/A
Importe justificado Audit. Cumplim.	N/A
Pendiente de ejecutar	540.396,74 €
Reintegro a Realizar	N/A
Reintegro Realizado	N/A

De acuerdo con la Resolución número 10123/2020 de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, de 30 de diciembre de 2020, se concede la aportación dineraria por un importe de 540.396,74 euros para el desarrollo de un servicio de asesoramiento a personas autónomas y pymes. En dicha resolución



se establece que el plazo de ejecución será de once meses y que el plazo de justificación será de un mes.

Como resultado del trabajo realizado, les informamos que no hemos observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a la Fundación para la percepción de la aportación dineraria.

E.1.7. Aportación extraordinaria 2020

Aportación dineraria destinada a compensar la minoración de la cuenta de reservas producida en los ejercicios anteriores. De acuerdo con la información obtenida de FUNCATRA:

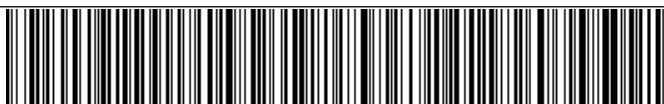
Tipo de aportación	Subvención de Explotación
Órgano Concedente	Servicio Canario de Empleo
Documento de concesión	Resolución nº 308/2021
Fecha de concesión	13/01/2021
Importe concedido	28.974,88 €
Importe justificado	28.974,88 €
Fecha de inicio	01/01/2020
Fecha de cobro	30/12/2020
Fecha de ejecución	31/12/2020
Plazo de ejecución	N/A
Otros ingresos	0,00 €
Ingresos	28.974,88 €
Total Ingresos	28.974,88 €
Gastos realizados en 2020	0,00 €
Importe aceptado de la justificación	Pendiente de Resolución
Importe justificado Audit. Cumplim.	28.974,88 €
Pendiente de ejecutar	N/A
Reintegro a Realizar	N/A
Reintegro Realizado	0,00 €

Según informa la Resolución número 308/2021 de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo, de 13 de enero de 2021, se concede la aportación dineraria por un importe de 28.974,88 euros para compensar la minoración de la cuenta de reservas producida en los ejercicios anteriores.

La Fundación procedió a su contabilización en el epígrafe de “*Otras aportaciones de socios*” englobado dentro de los Fondos Propios de la entidad.

No obstante, se debe citar la Consulta 6 del BOICAC nº 75/2008 sobre el tratamiento que procede otorgar a partir de la entrada en vigor del Plan General de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre (en adelante, también Plan General de Contabilidad 2007), a las subvenciones concedidas por los “patronos” a las fundaciones, en la que se aclara, entre otros aspectos, lo siguiente:

“(…) un patrono, en sí mismo, como miembro del órgano de gobierno y representación de una fundación (Patronato) en ningún caso podría ser asimilado a un socio o propietario a los efectos consultados.



Por ello, en ausencia de una aportación en concepto de dotación fundacional, (...), se considera que los fundadores en la concesión de subvenciones, donaciones o legados actúan como terceros, no siéndole de aplicación el apartado 2 de la norma de registro y valoración 18ª del Plan General de Contabilidad 2007, sino el apartado 1 de dicha norma.”

En este sentido, la norma de registro y valoración vigésima recogida en la Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos, establece que:

“Las subvenciones, donaciones y legados que tengan carácter de no reintegrables se contabilizarán, con carácter general, directamente en el patrimonio neto de la entidad para su posterior reclasificación al excedente del ejercicio como ingresos, sobre una bases sistemática y racional de forma correlacionada con los gastos derivados de la subvención, donación o legado.

La imputación al excedente del ejercicio de las subvenciones, donaciones y legados que no tengan carácter de no reintegrables se efectuará atendiendo a su finalidad.”

Así, atendiendo a lo estipulado en la resolución y a la norma de registro y valoración vigésima nombrada en el párrafo anterior, dicha contabilización debería realizarse como ingreso a lo largo del ejercicio 2020 y el excedente haberse incrementado en 28.974,88 euros. Una vez se formulen y aprueben las Cuentas Anuales de 2020, aplicar el resultado contra las reservas. De no hacerse así, las reservas de la Fundación seguirían constando como negativas en ejercicios posteriores por 52.542,33 euros.

El hecho expuesto también ocurrió en el ejercicio 2019 y 2017, tal y como se advirtió en los informes de auditoría de cumplimiento de dichos años.

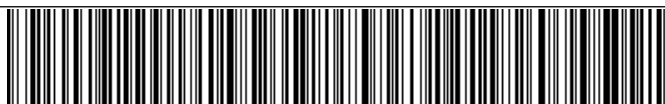
E.2 Relación de ayudas, subvenciones y aportaciones concedidas en ejercicios anteriores pero vigentes en 2020.

APORTACIÓN	ENTE PÚBLICO	FECHA DE CONCESIÓN	FECHA EJECUCIÓN	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE S/AUD CUMPLIM	IMPORTE REINTEGRADO	IMPORTE PTE REINTEGRAR	IMPORTE PTE EJECUTAR	REF
INTERMOV-UE 2018	SCE	28/12/2018	01/04/2020	522.810,27	343.036,26	344.351,68	179.774,01	0,00	0,00	E.2.1
PLASMAC	FEDER	09/05/2018	30/06/2020	149.941,25	20.914,24	24.604,99	0,00	0,00	129.027,01	E.2.2
	SCE	01/01/2019	31/12/2020	16.843,12	13.234,04	0,00	3.609,08	13.234,04	0,00	
ESTR. MODER. 2019	SCE	27/12/2019	27/12/2020	2.600.000,00	1.311.960,42	1.313.087,65	1.288.039,58	0,00	0,00	E.2.3
TOTAL				3.289.594,64	1.689.144,96	1.682.044,32	1.471.422,67	13.234,04	129.027,01	

E.2.1. Aportación dineraria Intermov-UE 2018 Alemania/Austria

Aportación dineraria que tiene como objetivo la realización de un proyecto de movilidad transnacional Canarias-Unión Europea para proporcionar a los participantes una experiencia laboral en países de la Unión Europea, concretamente en Alemania o Austria. De acuerdo con la información obtenida de FUNCATRA:

Concepto	Importe presupuestado	Importe ejecutado s/FUNCATRA	Importe justificado s/Audit. Cumplim.	Importe justificado s/Órgano Concedente
Ingresos por transferencia	522.810,27	522.810,27	522.810,27	<i>Pendiente de Resolución</i>
Ingresos extraordinarios	0,00	1.112,19	1.110,93	
Personal	-222.942,84	-195.537,40	-196.648,33	



COSTES DIRECTOS	Otros gastos directos	-263.426,00	-116.885,26	-116.272,53
	Publicidad y difusión	-3.000,00	-2.390,40	-2.390,40
COSTE INDIRECTOS	Otros gastos indirectos	-33.441,43	-28.223,20	-29.160,66
TOTAL		0,00	180.886,20	179.449,28

Tipo de aportación	Subvención de Explotación
Órgano Concedente	Servicio Canario de Empleo
Documento de concesión	Resolución nº 8762/2018, Modif. Resolución nº 10246/2019
Fecha de concesión	28/12/2018, 30/10/2019
Importe concedido	522.810,27 €
Importe justificado	343.036,26 €
Fecha de inicio	28/12/2018
Fecha de cobro	11/01/2019
Fecha de ejecución	01/04/2020
Plazo de ejecución	01/04/2020
Plazo de justificación	2 meses desde finalización
Fecha de justificación	01/06/2020
Otros ingresos 2019	1.110,93 €
Otros ingresos 2020	1,26 €
Ingresos	522.810,27 €
Total Ingresos	523.922,46 €
Gastos realizados en 2019	313.712,48 €
Gastos realizados en 2020	30.436,17 €
Total Gastos	344.148,65 €
Importe aceptado de la justificación	Pendiente de Resolución
Importe justificado Audit. Cumplim.	344.351,68 €
Importe no imputable	120,24 €
Pendiente de ejecutar	N/A
Reintegro a Realizar	N/A
Reintegro Realizado	12/06/2020, 26/03/2021
<i>Importe</i>	179.774,01 €
<i>Intereses de demora</i>	3.020,79 €
<i>Total</i>	182.794,80 €

De acuerdo con la Resolución número 8762/2018 de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo, de 28 de diciembre de 2018, se concede la aportación dineraria por un importe de 522.810,27 euros para la financiación del Proyecto Intermov-UE 2018 Alemania/Austria. En dicha resolución se establece que el plazo de ejecución será de doce meses, debiendo en todo caso comenzar antes de que finalice el año 2018. Asimismo, el plazo para la justificación de la actividad subvencionada no deberá exceder de los dos meses una vez finalizado el proyecto.



El 30 de septiembre de 2019 se remite la Resolución número 10246/2019, modificando el plazo de ejecución hasta el 1 de abril de 2020 y el plazo de justificación dos meses tras la finalización del proyecto. La Fundación justificó la aportación dineraria el 1 de junio de 2020.

En el resuelto 7º.4 de la Resolución de concesión se establece para la justificación de los gastos de personal propio de la entidad que dedique el 100% de su jornada laboral a la ejecución del proyecto, deberán aportarse las nóminas y los justificantes transferencia bancaria. En caso, de que solo se impute una parte de su nómina (que es el caso en que nos encontramos, personal de Formación Continua que dedica un 43,38 % de su jornada a este proyecto), además deberá aportarse un certificado del responsable de recursos humanos de la entidad en el que conste el porcentaje de jornada que efectivamente ha dedicado a la ejecución del proyecto. Este certificado se deberá acompañar con las correspondientes hojas de control horario.

Si bien la Fundación no aportó este certificado en el momento de la justificación de la aportación dineraria al órgano concedente, lo presentó como documentación complementaria de la justificación el 2 de diciembre de 2020 al Servicio Canario de Empleo.

Tal y como se informó en el apartado E.1.1 en esta aportación hubo un desfase de 323,47 euros, gastos correspondientes a las partidas “Gastos de personal” por 39,52 euros y “Otros gastos de explotación” por 283,95 euros, que finalmente se imputaron a Gastos de Funcionamiento.

Del estado de rendición de cuentas del ejercicio 2019 de esta aportación, se verificó que 120,24 euros no eran imputables a la misma, ya que el período de devengo no comprendía la fecha de realización de la actividad.

Según nos informa la Fundación, a fecha de emisión de este informe, el órgano gestor no ha emitido resolución de justificación de esta aportación dineraria. Aun así, la Fundación procedió voluntariamente a reintegrar 179.774,01 euros el 12 de junio de 2020 como importe no ejecutado e intereses de demora por 3.020,79 euros el 26 de marzo de 2021.

Como resultado del trabajo realizado, concluimos que la diferencia de 1.315,42 euros entre el importe justificado al órgano concedente de 343.036,26 euros y el importe a imputar según la auditoría de cumplimiento de 344.351,68 euros, corresponden a ajustes realizados por la Fundación con posterioridad a la presentación de la justificación económica del proyecto. Además, informamos que no hemos observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a la Fundación para la percepción de la aportación dineraria, a excepción de lo indicado en el párrafo anterior.

E.2.2. Proyecto PLASMAC

Destinada a financiar la plataforma en la nube para la mejora de la atención socioasistencial de la Macaronesia (PLASMAC). De acuerdo con la información obtenida de FUNCATRA:

Concepto	Importe presupuestado	Importe ejecutados/FUNCATRA	Importe imputados/FUNCATRA	Importe ejecutados/Audit. Cumplim.	Importe justificados/Organo Concedente
Personal	-122.088,23	-9.256,59	-7.838,45	-7.838,45	
Viaje y alojamientos	-5.000,00	0,00	0,00	0,00	
Servicios y Expertos Externos	-29.000,00	-15.587,71	-15.590,77	-15.590,77	Pendiente de Resolución
Equipamiento	-2.000,00	0,00	0,00	0,00	
Oficina y administrativos	0,00	0,00	0,00	0,00	
Obras e Infraestructura de pequeña envergadura	0,00	0,00	0,00	0,00	



COSTES						
INDERECTOS	Otros costes	-18.313,24	-1.762,90	-1.175,77	-1.175,77	
TOTAL		-176.401,47	-26.607,20	-24.604,99	-24.604,99	0,00

Tipo de aportación	Contrato Ayuda FEDER
Órgano Concedente	Interreg V-A MAC 2014-2020 y Servicio Canario de Empleo
Documento de concesión	Segunda Adenda
Fecha de concesión	09/05/2018
Importe presupuestado	176.401,47 €
Importe máximo subvencionable (85%)	149.941,25 €
Importe justificado	24.604,99 €
Importe justificado subvencionable (85%)	20.914,24 €
Fecha de inicio	01/01/2019
Fecha de cobro	05/08/2021
Fecha de ejecución	30/06/2021
Plazo de ejecución	30/06/2021
Otros ingresos	0,00 €
Ingresos	20.914,24 €
Total Ingresos	20.914,24 €
Gastos realizados en 2019	26.506,86 €
Gastos realizados en 2020	100,34 €
Total Gastos	26.607,20 €
Importe aceptado de la justificación	Pendiente de Resolución
Importe justificado Audit. Cumplim.	24.604,99 €
Pendiente de ejecutar	151.796,48 €
Pendiente de ejecutar subvencionable (85%)	129.027,01 €
Reintegro a Realizar	N/A
Reintegro Realizado	N/A

La subvención fue formalizada a través de una segunda adenda al contrato de concesión de ayuda FEDER entre la autoridad de gestión del Programa de Cooperación Interreg V-A MAC 2014-2020 y el Servicio Canario de Empleo. Este último entra como nuevo beneficiario principal por renuncia del Cabildo Insular de Tenerife y cambia la composición del partenariado del proyecto PLASMAC.

En el artículo 5 “*Plan Financiero*” de esta adenda se indica que el importe presupuestado del proyecto asciende a 176.401,47 euros, el cual será subvencionado a través de la ayuda FEDER un 85,00%, lo que supone un importe de 149.941,25 euros. En el artículo 12 “*Duración del Proyecto*” se establece que el período de ejecución del mismo será hasta el 31 de diciembre de 2019.

Sin embargo, el 11 de junio de 2019 se acuerda, mediante una tercera adenda al contrato de concesión, la modificación del artículo 12, estableciéndose un nuevo plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2020. Este plazo se ve nuevamente modificado al 30 de junio de 2021 por la paralización ocasionada por el estado de alarma decretado por el COVID-19, a través de una cuarta adenda el 25 de septiembre de 2020.



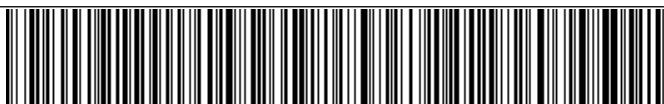
Para este proyecto los beneficiarios han recibido una guía para la gestión financiera mediante la cual se informa que en el período de declaración de los gastos se admitirán los comprendidos entre el 8 de noviembre de 2016 y la fecha de finalización del proyecto.

La Fundación justificó mediante dos declaraciones de gastos correspondientes a 2019, la primera hasta el 31 de octubre de 2019 y la segunda hasta el 29 de junio de 2020, un importe de 24.504,65 euros, de los cuales son subvencionables 20.828,95 euros (85%).

Mientras que para los gastos correspondientes a 2020, se presentó una tercera declaración el 25 de marzo de 2021 en el que se justificó un importe de 5.428,37 euros, de los cuales son subvencionables 4.614,11 euros (85%). Se debe de tener en cuenta que, según la “*Guía para la gestión financiera de este proyecto*”, los costes indirectos, no vinculados directamente con la ejecución del proyecto pero necesarios para la realización del mismo, se calculan sobre la base de un tipo fijo del 15% de los costes directos de personal subvencionable. En el caso de la Fundación, únicamente pudo imputar 100,34 euros como gasto directo los derivados del mantenimiento de la web, lo que supone un gasto subvencionable de 85,29 euros (85%), y no pudo imputar el resto de gastos indirectos al no tener personal directo para la ejecución del mismo.

Por tanto, tal y como se informó en el *apartado E.1.1*, en esta subvención hubo un desfase de 8.970,58 euros, gastos correspondientes a las partidas “*Gastos de personal*” por 4.431,61 euros y “*Otros gastos de explotación*” por 4.541,08 euros, e ingresos correspondientes a la partida “*Otros ingresos de explotación*” por 2,11 euros, que finalmente se imputaron a *Gastos de Funcionamiento*.

Tipo de aportación	Subvención de explotación
Órgano Concedente	Servicio Canario de Empleo
Fecha de concesión	23/12/2020
Importe concedido	16.843,12 €
Importe justificado	13.234,04 €
Fecha de inicio	01/01/2019
Fecha de cobro	30/12/2020
Fecha de ejecución	31/12/2020
Plazo de ejecución	31/12/2020
Plazo de justificación	31/03/2021
Fecha de justificación	31/03/2021
Otros ingresos	0,00 €
Ingresos	16.843,12 €
Total Ingresos	16.843,12 €
Gastos realizados en 2019	13.133,70 €
Gastos realizados en 2020	85,29 €
Total Gastos	13.218,99 €
Importe aceptado de la justificación	Pendiente de Resolución
Importe justificado Audit. Cumplim.	0,00 €
Pendiente de ejecutar	0,00 €
Reintegro a Realizar	13.234,04 €
Reintegro Realizado	26/03/2021
<i>Importe</i>	3.609,08 €
<i>Intereses de demora</i>	32,26 €



<i>Total</i>	3.641,34 €
--------------	------------

Con fecha 23 de diciembre de 2020 la Presidenta del Servicio Canario de Empleo emite la resolución por la que se autoriza una aportación dineraria de 16.843,12 euros para sufragar los gastos derivados de la ejecución del proyecto PLASMAC en las anualidades 2019 y 2020. Concretamente esta aportación se concede con el fin de cubrir los gastos justificados en la primera declaración de gastos (13.133,70 euros) que no fueron abonados en el ejercicio 2020 y los gastos directos e imputables realizados en dicho ejercicio.

En dicha resolución, se ha comprobado que la Fundación tiene el deber de justificar la aportación dineraria antes del 31 de marzo de 2021. FUNCATRA justificó dicha aportación el 29 de marzo de 2021 por importe de 13.234,04 euros y procedió voluntariamente a reintegrar, el 26 de marzo de 2021, 3.609,08 euros como importe no ejecutado de la aportación recibida y 32,26 euros como intereses de demora.

Según nos informa la entidad, a fecha de emisión de este informe, el órgano gestor no ha emitido resolución de justificación de esta aportación dineraria. Sin embargo, como el 5 de agosto 2021 fueron abonadas la primera y la segunda declaración de gastos del contrato ayuda FEDER (20.828,95 euros), la Fundación procederá a reintegrar el importe correspondiente a la primera declaración (13.133,70 euros) y a la tercera declaración (85,29 euros) al Servicio Canario de Empleo, una vez que el proyecto haya sido aceptado por el FEDER.

Como resultado del trabajo realizado, les informamos que no hemos observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a la Fundación para la percepción de la aportación dineraria.

E.2.3. Aportación dineraria Estrategia para la modernización 2019

La aportación dineraria Estrategia para la modernización del servicio de orientación profesional y la innovación en los procesos de mejora de la empleabilidad tiene como objeto el desarrollo de la referida estrategia, la cual contiene una visión integral de la empleabilidad abordando los diferentes ejes: orientación, formación y prospección.

	Concepto	Importe presupuestado	Importe ajustado	Importe ejecutados/FUNCATRA	Importe ejecutados/Audit. Cumplim.	Importe justificado s/Órgano Concedente
	Ingresos por transferencia	2.600.000,00	2.600.000,00	2.600.000,00	2.600.000,00	
	Ingresos extraordinarios	0,00	0,00	0,00	1.050,43	
COSTES DIRECTOS	Personal	-1.432.228,50	-957.689,90	-895.771,27	-897.340,05	
	Servicios externos de impartición	-300.000,00	-150.000,00	-103.328,50	-103.328,50	
	Material no inventariable	-50.000,00	-25.000,00	-2.801,12	-2.606,49	
	Arrendamiento instalaciones y de equipos	-200.000,00	-100.000,00	-40.076,31	-40.076,31	<i>Pendiente de Resolución</i>
	Seguro de alumnos	-15.000,00	-7.500,00	-155,11	-155,11	
	Publicidad y difusión	-5.000,00	-4.000,00	-738,30	-932,93	
	Gastos directos de gestión	-197.489,62	-116.500,00	-28.600,36	-28.600,36	
	Desplazamiento	-45.000,00	-15.000,00	-835,71	-855,47	
COSTE INDIRECTOS	Personal de apoyo a la gestión	-172.827,99	-172.088,20	-143.909,76	-142.770,53	
	Gastos indirectos de gestión	-182.453,89	-130.540,29	-95.743,98	-95.743,98	
	TOTAL	0,00	921.681,61	1.288.039,58	1.288.640,70	0,00



Tipo de aportación	Subvención de Explotación
Órgano Concedente	Servicio Canario de Empleo
Documento de concesión	Resolución nº 12293/2019, Modif. Resolución nº 6654/2020
Fecha de concesión	27/12/2019, 06/10/2020
Importe concedido	2.600.000,00 €
Importe justificado	1.311.960,42 €
Fecha de inicio	27/12/2019
Fecha de cobro	30/12/2019
Fecha de ejecución	27/12/2020
Plazo de ejecución	12 meses desde comunicación de inicio
Plazo de justificación	31/12/2020
Fecha de justificación	31/12/2020
Otros ingresos	1.127,23 €
Ingresos	2.600.000,00 €
Total Ingresos	2.601.127,23 €
Gastos realizados en 2019	0,00 €
Gastos realizados en 2020	1.313.087,65 €
Total Gastos	1.313.087,65 €
Importe aceptado de la justificación	Pendiente de Resolución
Importe justificado Audit. Cumplim.	1.312.409,73 €
Pendiente de ejecutar	N/A
Reintegro Realizado	N/A
Reintegro Realizado	10/02/2021, 17/03/2021
<i>Importe</i>	1.288.039,58 €
<i>Intereses de demora</i>	53.741,66 €
<i>Total</i>	1.341.781,24 €

De acuerdo con la Resolución número 12293/2019 de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo, de 27 de diciembre de 2019, se concede la aportación dineraria por un importe de 2.600.000,00 euros para el desarrollo de la estrategia para la modernización del servicio de orientación profesional y la innovación en los procesos de mejora de la empleabilidad. En dicha resolución se establece que el plazo de ejecución será de doce meses, debiendo en todo caso comenzar antes de que finalice el año 2019. Asimismo, el plazo para la ejecución y justificación de la actividad subvencionada no deberá exceder del 31 de diciembre de 2020.

El 6 de octubre de 2020 la Presidencia del Servicio Canario de Empleo emite la Resolución número 6654/2020 según la cual se autoriza una modificación del presupuesto inicial del proyecto, pasando de 2.600.000,00 euros a finalmente 1.678.318,39 euros.

La Fundación justificó dicha aportación el 19 de marzo de 2021.

Según nos informa la Fundación, a fecha de emisión de este informe, el órgano gestor no ha emitido resolución de justificación de esta aportación dineraria. Aun así, la Fundación procedió voluntariamente a reintegrar 1.284.002,07 euros el 10 de febrero de 2021 y 4.037,51 euros el 17 de marzo de 2021, es



decir, un total de 1.288.039,58 euros como importe no ejecutado de la aportación recibida inicialmente de 2.600.000,00 euros; además de, 53.741,66 euros como intereses de demora el 17 de marzo de 2021.

Como resultado del trabajo realizado, les informamos que no hemos observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a la Fundación para la percepción de la aportación dineraria.

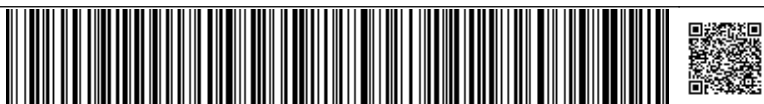
E.3 Relación de otras ayudas, subvenciones y aportaciones a reintegrar del ejercicio 2020

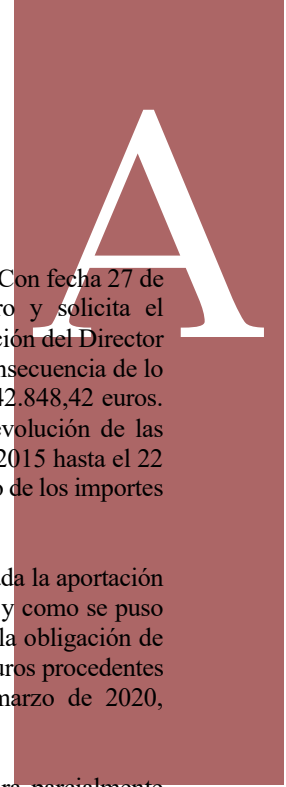
APORTACIÓN	ENTE PÚBLICO	REINTEGRO	INTERESES	TOTAL	PAGOS 2020	PAGOS 2021	PENDIENTE	REF
TRIP 2020	SCE	67.463,83	796,13	68.259,96	0,00	54.301,88	13.956,73	E.1.2
OBECAN 2020	SCE	56.678,85	1.836,17	58.515,02	0,00	58.515,02	0,00	E.1.3
GAAP	SCE	2.877,32	92,33	2.969,65	0,00	2.969,65	0,00	E.1.4
INTERMOV-UE 2018	SCE	179.774,01	3.020,79	182.794,80	179.774,01	3.020,79	0,00	E.2.1
PLASMAC	SCE	16.843,12	32,26	16.875,38	0,00	3.641,34	13.234,04	E.2.2
ESTR. MODER. 2019	SCE	1.288.039,58	53.741,66	1.341.781,24	0,00	1.341.781,24	0,00	E.2.3
TOTAL		1.611.676,71	59.519,34	1.671.196,05	179.774,01	1.464.229,92	27.190,77	

E.4 Relación de otras ayudas, subvenciones y aportaciones a reintegrar de ejercicios anteriores

APORTACIÓN	ENTE PÚBLICO	REINTEGRO	INTERESES	TOTAL	PAGOS EJER. ANTERIORES	PAGOS 2020	PAGOS 2021	PENDIENTE	REF
PEMO 2010	CAC	592.271,44	163.065,34	755.336,78	675.794,66	79.542,12	0,00	0,00	1-2
PEMO I y II	CAC	507.526,21	114.418,66	621.944,87	555.826,09	66.118,78	0,00	0,00	
G. FTO 2019	CONS. ECONOMÍA	45.456,25	582,24	46.038,49	0,00	46.038,49	0,00	0,00	3
TRIP 2019	SCE	172.165,22	5.389,41	177.554,63	0,00	177.379,29	175,34	0,00	4
OBECAN 2019	SCE	51.885,46	113,89	51.999,35	0,00	51.999,35	0,00	0,00	5
PROEMPLEA	SCE	1.146.778,86	0,00	1.146.778,86	0,00	1.146.778,86	0,00	0,00	6
TRIP 2018	SCE	107.937,17	3.215,94	111.153,11	107.937,17	3.215,94	0,00	0,00	7
OBECAN 2018	SCE	18.217,75	445,40	18.663,15	18.217,75	445,40	0,00	0,00	8
APORT. EXTRA	CONS. EMPLEO	15.123,30	519,58	15.642,88	15.123,30	519,58	0,00	0,00	9
TOTAL		2.657.361,66	287.750,46	2.945.112,12	1.372.898,97	1.572.037,81	175,34	0,00	

1. En base a la Resolución número 15/0058 de 9 de julio de 2015 del Servicio Canario de Empleo, por la que se pone fin al procedimiento de reintegro en relación con el Plan de Medidas Extraordinarias (*PEMO 2010*), se determinó que el importe a reintegrar asciende a 592.271,44 euros, con unos intereses de demora de 119.322,42 euros. Con fecha 27 de julio de 2015, la Fundación presenta aceptación de la resolución de reintegro y solicita el aplazamiento y fraccionamiento dicha deuda, el cual es concedido mediante Resolución del director del Servicio Canario de Empleo número 15/5004 de 4 de agosto de 2015. Como consecuencia de lo anterior, se generan unos intereses de demora adicionales por un importe total de 50.003,16 euros. En el anexo de esta última Resolución se propone el plan y el calendario de devolución de las cantidades a reintegrar, a razón de pagos trimestrales desde el 21 de septiembre de 2015 hasta el 22 de junio de 2020. A la fecha de emisión del presente informe, se ha procedido al pago de los importes reflejados en el cuadro anterior.
2. En virtud de la Resolución número 15/0059 de 9 de julio de 2015 del Servicio Canario de Empleo, por la que se pone fin al procedimiento de reintegro, se declara la obligación de reintegros parciales correspondientes a los *PEMOS I y II* de 2011, por una cuantía total de 507.526,21 euros, correspondientes a *PEMO I* una cantidad de 376.874,11 euros y a *PEMO II* los 130.652,10 euros





restantes. Los intereses de demora ascendían a un importe total de 81.829,91 euros. Con fecha 27 de julio de 2015, la Fundación presenta aceptación de la resolución de reintegro y solicita el aplazamiento y fraccionamiento dicha deuda, el cual es concedido mediante Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo número 15/4999 de 4 de agosto de 2015. Como consecuencia de lo anterior, se generan unos intereses de demora adicionales por un importe total de 42.848,42 euros. En el anexo de esta última Resolución se propone el plan y el calendario de devolución de las cantidades a reintegrar, a razón de pagos trimestrales desde el 21 de septiembre de 2015 hasta el 22 de junio de 2020. A la fecha de emisión del presente informe, se ha procedido al pago de los importes reflejados en el cuadro anterior.

3. Mediante la Resolución número 957/2020 de 20 de abril de 2020 se declara justificada la aportación dineraria *Gastos de Funcionamiento 2019* por un importe de 350.327,75 euros, tal y como se puso de manifiesto en el informe de auditoría de cumplimiento de 2019, y se procede a la obligación de abonar 45.456,25 euros por la parte no ejecutada e intereses de demora por 582,84 euros procedentes del reintegro que se hicieron efectivos el 3 de marzo de 2020 y el 31 de marzo de 2020, respectivamente.
4. Mediante la Resolución número 7317/2020 de 3 de noviembre de 2020 se declara parcialmente justificada la aportación dineraria *Tripartita 2019* por un importe de 308.372,14 euros, tal y como se puso de manifiesto en el informe de auditoría de cumplimiento de 2019. Se procede a la obligación de abonar 171.989,88 euros por la parte no ejecutada e intereses de demora por 5.389,41 euros procedentes del reintegro que se hicieron efectivos el 28 de febrero de 2020 y el 19 de noviembre de 2020, respectivamente. El importe pendiente de reintegrar de 175,34 euros no imputable a esta actividad y que se recogió en el informe de auditoría de cumplimiento de 2019, fue finalmente reintegrado el 9 de diciembre de 2021.
5. Mediante la Resolución número 1814/2020 de 13 de marzo de 2020 se declara parcialmente justificada la aportación dineraria *OBECAN 2019* por un importe de 123.002,54 euros, tal y como se puso de manifiesto en el informe de auditoría de cumplimiento de 2019, y se procede a la obligación de abonar 51.885,46 euros por la parte no ejecutada e intereses de demora por 113,89 euros procedentes del reintegro que se hicieron efectivos el 28 de febrero de 2020 y el 24 de abril de 2020, respectivamente.
6. De la aportación dineraria *PROEMPLEA* la Fundación procedió voluntariamente a reintegrar 1.143.385,09 euros el 23 de enero de 2020 y 3.393,77 euros el 20 de abril de 2020, es decir, un total de 1.146.778,86 euros como importe no ejecutado de la aportación recibida; además procedió a la autoliquidación de intereses de demora por 2.733,05 que fueron abonados el 26 de marzo de 2021. A fecha de emisión de este informe, la Fundación nos informa que el órgano gestor no ha emitido resolución de justificación de la misma.
7. El 7 de marzo de 2019 la Fundación procede voluntariamente a reintegrar 107.937,17 euros como importe no ejecutado de la aportación dineraria *Tripartita 2018*. El 29 de mayo de 2019 se emite la Resolución número 5621/2019 en la cual se declara parcialmente justificada dicha aportación por 372.157,50 euros, y se declara la obligación de abonar intereses de demora por un importe 3.215,94 euros que hace efectivo el 7 de enero de 2020.
8. El 7 de marzo de 2019 la Fundación procede voluntariamente a reintegrar 18.217,75 euros como importe no ejecutado de la aportación dineraria *OBECAN 2018*. El 2 de abril de 2019 se emite la Resolución número 3662/2019 en la cual se declara parcialmente justificada dicha aportación por 156.670,25 euros, y se declara la obligación de abonar intereses de demora por un importe 445,40 euros que hace efectivo el 24 de abril de 2020.
9. Con fecha 20 de abril de 2020, el órgano gestor ha emitido la Resolución número 956/2020 por la que se declara justificada la aportación extraordinaria del ejercicio 2017 por un importe de 234.876,70



euros y por la que da por procedente 15.123,30 euros en concepto de reintegro y 519,58 euros en concepto de intereses de demora.

- [F. CONVENIOS, ENCOMIENDAS, ENCARGOS Y CONTRATOS PROGRAMAS](#)

Relación de encomiendas, encargos y convenios en vigor:

[F.1 Relación de encomiendas y encargos concedidos en el ejercicio 2020](#)

Las encomiendas y los encargos ejecutados durante el ejercicio 2020 son los siguientes:

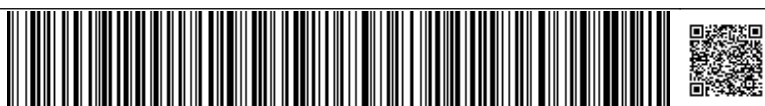
ENCOMIENDAS	ENTE PÚBLICO	FECHA INICIO	FECHA EJECUCION	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE FACTURADO	IMPORTE EJECUTADO	IMPORTE NO FACTURADO	IMPORTE S/AUD CUMPLIM	IMPORTE PTE REINTEGRAR	IMPORTE PTE EJECUTAR	REF
FORMACIÓN CONTINUA 2020	SCE	01/01/2020	31/12/2020	682.437,00	453.068,47	453.068,47	0,00	453.068,47	0,00	0,00	F.1.1
NUEVAS TECNOLOGÍAS 2020-2021	SCE	12/11/2020	11/11/2021	477.170,20	55.533,16	55.536,07	0,00	55.533,16	0,00	421.634,13	F.1.2
TOTAL				1.159.607,20	508.601,63	508.604,54	0,00	508.601,63	0,00	421.634,13	

F.1.1. Formación Continua 2020

Información, gestión, control y seguimiento del Sistema de Formación Profesional para el empleo en la Comunidad Autónoma de Canarias, que incluye el control y seguimiento de las subvenciones concedidas a las entidades beneficiarias de las diferentes convocatorias de formación dirigida prioritariamente a trabajadores ocupados realizadas por el Servicio Canario de Empleo. De acuerdo con la información obtenida de FUNCATRA:

Tipo de encargo	Encomienda de Gestión
Órgano Concedente	Servicio Canario de Empleo
Documento de concesión	Resolución nº 11/0004
Fecha de concesión	31/01/2011
Importe concedido	682.437,00 €
Fecha de inicio	01/01/2020
Fecha de ejecución	01/01/2020
Plazo de ejecución *	Indefinido
Gastos imputados	453.068,47 €
Total facturado	453.068,47 €
Otros ingresos	18,13 €
Total ingresos	453.086,60 €
Importe no ejecutado	229.368,53 €
Importe justificado s/auditoría	453.068,47 €
Importe no facturado	0,00 €
Reintegro a realizar	N/A

* Según la Resolución número 11/004, de fecha 30 de enero de 2011, de la presidencia del Servicio Canario de Empleo, resuelve en el punto 9 que el plazo de ejecución de la encomienda de gestión será indefinido, salvo revocación de las transferencias, sin perjuicio de que las relaciones entre el SCE y la



Fundación continúen rigiéndose por lo dispuesto en el Convenio Marco, hasta la completa finalización de las actividades y servicios objeto de la encomienda.

Dicho convenio Marco de colaboración se suscribió entre el SCE y FUNCATRA el 10 de diciembre de 2008 con el objeto de regular las relaciones jurídicas de derecho público entre ambas entidades cuando aquél decida encomendarle a ésta la ejecución de obras, suministro y prestación de servicios, así como las que resulten complementarias o accesorias de las mismas, relacionadas con las materias objeto del SCE y que se encuentren en el ámbito del objeto fundacional de FUNCATRA.

Este convenio de colaboración fue objeto de sucesivas prórrogas hasta el 27 diciembre de 2016.

En la auditoría del año 2018, se hizo recomendación de redactar un encargo para el proyecto de “*Formación Continua*” para adaptarlo a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, ya que no podía seguir amparándose en el Convenio Marco, tras la nueva normativa.

En la auditoría del 2019, se recogió el **incumplimiento del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014**, ya que se ha llevado a cabo este proyecto, sin la cobertura del instrumento jurídico adecuado.

En el ejercicio 2020 no se ha formalizado tampoco dicho encargo, por lo que se vuelve a producir el incumplimiento descrito de la Ley 9/2017.

	Gastos / Inversiones	Importe facturado s/FUNCATRA	Importe ejecutado s/Audit. Cumplim.
Formación Continua según Verificación	Gastos de personal	-366.114,87	-366.114,87
	Otros gastos de explotación	-86.953,60	-86.953,60
	Gastos extraordinarios	0,00	0,00
	Total gastos	-453.068,47	-453.068,47
	Total ingresos	-453.086,60	-453.086,60
TOTAL		18,13	18,13

Tal y como se indica en la “*nota 15.1.1 Actividad de Fundación*” de la Memoria y por las facturas analizadas el importe real facturado fue de 453.068,47 euros, y la diferencia de 18,13 euros corresponde a los ingresos excepcionales.

Además, como se informó en el apartado E.1.2 en esta encomienda hubo un desfase entre el importe facturado y el importe imputado de 8.216,48 euros, diferencia originada por errores a la hora de prorratear los gastos o por facturas contabilizadas con posterioridad a la emisión de la factura de este proyecto al Servicio Canario de Empleo. Se trata de gastos correspondientes a las partidas “*Gastos de personal*” por 2.191,56 euros, “*Otros gastos de explotación*” por 4.865,23 euros y “*Otros resultados*” por 1.159,69 euros, que finalmente se imputaron a la aportación dineraria *Tripartita*. Imputación no correcta tal como se explicó en dicho apartado E.1.2, por lo que se solicitó reintegro de estos importes.

F.1.2. Nuevas Tecnologías 2020-2021

Gestión de una Oficina Técnica de Proyectos Informáticos (OTP), bajo la dirección del Servicio de Informática del Servicio Canario de Empleo (SCE), con la misión de apoyar y asesorar sobre la coordinación y gestión de los trabajos de gestión de proyectos informáticos en cuanto a su planificación, consultoría, análisis, desarrollo, control y soporte de los sistemas de hardware y software, ya sean estos sistemas soportados por recursos propios o contratados a empresas externas, parcialmente o en su totalidad. De acuerdo con la información obtenida de FUNCATRA:



Tipo de encargo	Encargo como medio propio
Órgano Concedente	Servicio Canario de Empleo
Documento de concesión	Resolución nº 7684/2020, Modif. Resolución nº 8595/2020
Fecha de concesión	12/11/2020, 01/12/2020
Importe concedido	477.170,20 €
Fecha de inicio	12/11/2020
Fecha de ejecución	11/11/2021
Plazo de ejecución	12 meses desde comunicación de inicio
Gastos imputados 2020	55.536,07 €
Facturado 2020	55.533,16 €
Otros ingresos	2,91 €
Total ingresos	55.536,07 €
Importe pendiente de ejecutar	421.634,13 €
Importe justificado s/auditoría	55.536,07 €
Importe no facturado	0,00 €
Reintegro a realizar	N/A

* Según la Resolución número 7684/2020 de la presidencia del SCE, resuelve en el punto 6 que el plazo de ejecución del trabajo encomendado, será de 12 meses, se iniciará con la notificación de dicha Resolución a la entidad encargada, estableciéndose el plazo límite de justificación y facturación para el pago de los servicios de la anualidad de 2020 el 31 de diciembre de 2020. Este plazo de ejecución será prorrogable hasta en 3 años, en prórrogas anuales.

	Gastos / Inversiones	Importe presupuestado	Importe ejecutado s/FUNCATRA	Importe ejecutado s/Audit. Cumplim.
Nuevas Tecnologías 2020-2021 según Verificación	Costes salariales	-386.057,47	-53.736,16	-53.736,16
	Gastos de Formación	-10.000,00	0,00	0,00
	Equipamiento y comunicaciones	-10.000,00	0,00	0,00
	Costes de operación	-71.112,73	-1.797,00	-1.797,00
	Total gastos	-477.170,20	-55.533,16	-55.533,16
	Total ingresos	477.170,20	55.536,07	-55.533,16
	TOTAL	0,00	2,91	2,91

Tal y como se indica en la “*nota 15.1.I Actividad de Fundación*” de la Memoria y por las facturas analizadas el importe real facturado fue de 55.533,16 euros, y la diferencia de 2,91 euros corresponde a los ingresos excepcionales.

En este encargo hubo un desfase de 37.992,06 euros y el motivo principal de esta diferencia fue el retraso producido por parte del Servicio Canario de Empleo en la emisión de la resolución de concesión; y es que la fecha de ejecución correspondiente al encargo “*Nuevas Tecnologías 2018-2020*” abarcaba del 11 de octubre de 2018 al 10 de octubre de 2020, mientras que la de “*Nuevas Tecnologías 2020-2021*” del 12 de noviembre de 2020 al 11 de noviembre de 2021. Es por ello, que todos los gastos generados entre el 11 de octubre y el 11 de noviembre correspondientes a este encargo se tuvieron que imputar a la aportación dineraria *Gastos de Funcionamiento 2020*, 35.773,70 euros de la partida “*Gastos de personal*” y 2.218,36 euros a “*Otros gastos de explotación*”.



Como resultado del trabajo realizado en la auditoría de cumplimiento, no hemos observado hechos o circunstancias significativas que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a las Fundación para la ejecución del encargo.

F.2 Relación de encomiendas y encargos concedidos en ejercicios anteriores pero vigentes en 2020

Las encomiendas y los encargos concedidos en ejercicios anteriores y ejecutados durante el ejercicio 2020 son los siguientes:

ENCOMIENDAS	ENTE PÚBLICO	FECHA INICIO	FECHA EJECUCION	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE FACTURADO	IMPORTE EJECUTADO	IMPORTE NO FACTURADO	IMPORTE S/AUD CUMPLIM	IMPORTE PTE REINTEGRAR	IMPORTE PTE EJECUTAR	REF
NUEVAS TECNOLOGÍAS 2018-2020	SCE	11/10/2018	10/10/2020	858.986,14	805.485,92	806.038,30	733,41	805.645,36	0,00	0,00	F.2.1
PERFICAN	SCE	25/01/2019	24/03/2020	200.000,00	129.167,17	129.106,09	0,00	129.393,44	0,00	0,00	F.2.2
BIG DATA	SCE	21/01/2020	20/01/2021	277.421,29	150.526,33	150.526,33	0,00	150.526,33	0,00	126.894,96	F.2.3
TOTAL				1.336.407,43	1.085.179,42	1.085.670,72	733,41	1.085.565,13	0,00	126.894,96	

F.2.1. Nuevas Tecnologías 2018-2020

Gestión de una Oficina Técnica de Proyectos Informáticos (OTP), bajo la dirección del Servicio de Informática del Servicio Canario de Empleo (SCE), con la misión de apoyar y asesorar sobre la coordinación y gestión de los trabajos de gestión de proyectos informáticos en cuanto a su planificación, consultoría, análisis, desarrollo, control y soporte de los sistemas de hardware y software, ya sean estos sistemas soportados por recursos propios o contratados a empresas externas, parcialmente o en su totalidad. De acuerdo con la información obtenida de FUNCATRA:

Tipo de encargo	Encomienda de Gestión
Órgano Concedente	Servicio Canario de Empleo
Documento de concesión	Resolución nº 1718/2016, Modif. Resolución 3003/2016, Modif. Resolución nº 5670/2018
Fecha de concesión	11/10/2016, Modif. 18/11/2016, Modif. 04/10/2018
Importe concedido	858.986,14 €
Fecha de inicio	11/10/2018
Fecha de ejecución	10/10/2020
Plazo de ejecución *	24 meses
Gastos imputados 2018	88.634,32 €
Gastos imputados 2019	394.068,52 €
Gastos imputados 2020	323.516,49 €
Total Gastos	806.219,33 €
Facturado 2018	87.707,22 €
Facturado 2019	394.443,24 €
Facturado 2020	323.335,46 €
Total facturado	805.485,92 €
Otros ingresos	181,03 €
Total ingresos	805.666,95 €



Importe no ejecutado	53.500,22 €
Importe justificado s/auditoría	805.645,36 €
Importe no facturado	733,41 €
Reintegro a realizar	N/A

* Según la Resolución número 5670/2018 de la presidencia del SCE del 4 de octubre de 2018, se estipula un plazo máximo de 24 meses, desde el 11 de octubre de 2018 hasta el 10 de octubre de 2020, por un importe anual de 429.493,07 euros.

	Gastos / Inversiones	Importe presupuestado	Importe ejecutado s/FUNCATRA	Importe ejecutado s/Audit. Cumplim.
Nuevas Tecnologías 2018-2020 según Verificación	Costes del Servicio	-737.825,36	-742.770,41	-742.423,92
	11% Costes de Estructura	-81.160,79	-54.338,95	-45.424,50
	Gastos de Formación	-40.000,00	-8.928,94	-17.796,94
	Total gastos	-858.986,15	-806.038,30	-805.645,36
	Total ingresos	858.986,14	805.666,95	805.666,95
	TOTAL	-0,01	-371,35	21,59

Tal y como se indica en la “*nota 15.1.1 Actividad de Fundación*” de la Memoria de las Cuentas Anuales de 2018, 2019 y 2020, el total de las facturas analizadas fue de 805.485,92 euros, y la diferencia de 371,35 euros corresponde a errores en la imputación de los gastos indirectos.

Además, como se informó en el *apartado E.1.1* en esta encomienda hubo un desfase de 6.104,08 euros, originado por el límite impuesto en la resolución de los costes de gestión², por errores a la hora de prorratear los gastos o por facturas contabilizadas con posterioridad a la emisión de la factura de este proyecto al Servicio Canario de Empleo. Se trata de gastos correspondientes a las partidas “*Gastos de personal*” por 211,15 euros y “*Otros gastos de explotación*” por 5.892,93 euros, que finalmente se imputaron a la aportación dineraria *Gastos de Funcionamiento*.

Como resultado del trabajo realizado en la auditoría de cumplimiento, no hemos observado hechos o circunstancias significativas que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a las Fundación para la ejecución de la encomienda.

F.1.2. PERFICAN

El proyecto tiene como principal objetivo evaluar los perfiles de los demandantes con vistas a asignarles aquellos servicios que prevengan el desempleo, o, dicho de otra manera, desarrollar, a través de evaluaciones, un perfil de la empleabilidad de la persona y definir las acciones que la potenciarán para su posterior implementación. El objetivo de la implantación del perfilado es ofrecer a quien lo precisa, servicios adecuados a sus necesidades de empleabilidad. De acuerdo con la información obtenida de FUNCATRA:

Tipo de encargo	Encargo como medio propio
Órgano Concedente	Servicio Canario de Empleo
Documento de concesión	Resolución nº 8844/2018, Modif. Resolución nº 7796/2019, Modif. Resolución nº 711/2020

² La Resolución número 1718/2016 de 11 de octubre de 2016 estipula que los costes de gestión no podrán superar el 11% de los costes de estructura, que es un importe máximo por estos conceptos y que deben justificarse mediante las correspondientes facturas, que detallarán dichos costes, correspondientes al mes en que se produzcan

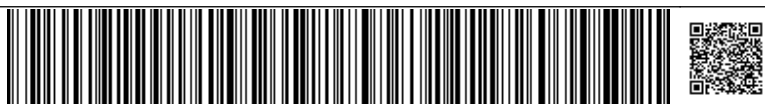


Fecha de concesión	28/12/2018, 31/07/2019, 27/01/2020
Importe concedido	200.000,00 €
Anualidad 2019	109.000,00 €
Anualidad 2020	91.000,00 €
Fecha de inicio	25/01/2019
Fecha de ejecución	24/03/2020
Plazo de ejecución	24/03/2020
Gastos imputados 2019	108.836,73 €
Gastos imputados 2020	20.270,32 €
Total Gastos	129.107,05 €
Facturado 2019	108.897,39 €
Facturado 2020	20.269,78 €
Total facturado	129.167,17 €
Otros ingresos	0,54 €
Total ingresos	129.167,71 €
Importe no ejecutado	70.832,83 €
Importe justificado s/auditoría	129.393,44 €
Importe no facturado	0,00 €
Reintegro a realizar	N/A

Según la Resolución número 8844/2018 de la presidencia del SCE, resuelve en el punto 5 que el plazo máximo de vigencia de ejecución del encargo a medio propio personificado será de doce meses contados a partir de su publicación en la Plataforma de Contratación correspondiente, iniciando la actividad el 25 de enero de 2019.

El 31 de julio de 2019 la Presidenta del Servicio Canario de Empleo mediante la Resolución número 7796/2019 se aprueba un reajuste de las anualidades de 2019 y 2020, y un plazo máximo de vigencia de doce meses, desde el 25 de enero de 2019 hasta el 24 de enero de 2020.

	Concepto	Importe presupuestado	Importe solicitado	Importe ejecutado s/FUNCATRA	Importe ejecutado s/Audit. Cumplim.
COSTES DIRECTOS	Personal	-112.714,50	-123.985,95	-103.016,35	-103.016,77
	Gastos de gestión	-57.285,50	-46.014,05	-15.878,39	-15.878,39
	Desplazamientos	-3.000,00	-3.000,00	0,00	0,00
	Material no inventariable	-2.500,00	-2.500,00	-41,00	-50,45
	Publicidad	-1.500,00	-1.500,00	0,00	0,00
	Equipamiento	-3.000,00	-3.000,00	0,00	0,00
COSTES INDIRECTOS	Personal	-3.818,12	-3.818,12	-1.800,68	-1.892,78
	Gastos de gestión	-16.181,88	-16.181,88	-8.369,67	-8.555,05
	Total gasto	-200.000,00	-200.000,00	-129.106,09	-129.393,44
	Total ingreso	200.000,00	200.000,00	129.167,71	129.167,71
	TOTAL	0,00	0,00	61,62	-225,73



Tal y como se indica en la “*nota 15.1.1 Actividad de Fundación*” de la Memoria de las Cuentas Anuales de 2019 y 2020 y por las facturas analizadas un importe total de 129.167,17 euros, la diferencia de 61,62 euros corresponde a los ingresos excepcionales y a la imputación de los gastos indirectos.

Además, como se informó en el *apartado E.1.1* este encargo tuvo un desfase en los gastos correspondientes a las partidas “*Gastos de personal*” por 15,62 euros y “*Otros gastos de explotación*” por 397,10 euros finalmente se imputaron a la aportación dineraria *Gastos de Funcionamiento*.

Como resultado del trabajo realizado en la auditoría de cumplimiento, no hemos observado hechos o circunstancias significativas que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a las Fundación para la ejecución del encargo.

F.2.3. BIG DATA

Encargo por parte de la presidencia del Servicio Canario de Empleo de la prestación de un servicio de mantenimiento correctivo, adaptativo y evolutivo del sistema de gestión de inteligencia de negocio y BIG DATA para el control, evaluación y trazabilidad de las políticas activas de empleo. De acuerdo con la información obtenida de FUNCATRA:

Tipo de encargo	Encargo como medio propio
Órgano Concedente	Servicio Canario de Empleo
Documento de concesión	Resolución nº 12301/2019, Modif. Resolución nº 9365/2020, Modif. Resolución nº 9647/2020
Fecha de concesión	27/10/2019, 21/12/2020, 23/12/2020
Importe concedido	277.421,29 €
Anualidad 2020	262.008,89 €
Anualidad 2021	15.412,40 €
Fecha de inicio	21/01/2020
Fecha de ejecución	20/01/2021
Plazo de ejecución	12 meses desde comunicación de inicio
Gastos imputados	150.530,47 €
Total facturado	150.526,33 €
Otros ingresos	4,14 €
Total ingresos	150.530,47 €
Importe pendiente de ejecutar	126.894,96 €
Importe justificado s/auditoría	150.526,33 €
Importe no facturado	0,00 €
Reintegro a realizar	N/A

Según la Resolución número 12301/2019 de la presidencia del SCE, resuelve en el punto 6 que el plazo máximo de vigencia de ejecución del encargo a medio propio personificado será de doce meses contados a partir de su publicación en la Plataforma de Contratación correspondiente, iniciando la actividad el 9 de enero de 2020. Sin embargo, la Resolución número 9647/2020 de 23 de diciembre de 2020, que modifica la Resolución número 9365/2020 de 21 de diciembre de 2020, estipula en el resuelvo segundo que el plazo máximo de vigencia del encargo es de 12 meses, desde el 21 de enero de 2020 hasta el 20 de enero de 2021.



	Gastos / Inversiones	Importe presupuestado	Importe ejecutado s/FUNCATRA	Importe ejecutado s/Audit. Cumplim.
BIG DATA según Verificación	Costes gestión de los servicios (Salarios y Seguros Sociales)	-211.367,25	-132.404,43	-132.404,43
	Coste de gestión de estructura (Gastos de gestión y otros)	-40.782,18	-8.018,68	-8.018,68
	Gastos de formación profesional	-13.989,40	-9.840,00	-9.840,00
	Equipamiento y comunicaciones	-11.282,46	-263,22	-263,22
	Total gastos	-277.421,29	-150.526,33	-150.526,33
	Total ingresos	277.421,00	150.530,47	150.530,47
	TOTAL	-0,29	4,14	4,14

Tal y como se indica en la “*nota 15.1.1 Actividad de Fundación*” de la Memoria de las Cuentas Anuales de 2020 y por las facturas analizadas un importe total de 150.526,33 euros, la diferencia de 4,14 euros corresponde a los ingresos excepcionales y a la imputación de los gastos de gestión de los servicios (salarios y seguros sociales).

Además, como se informó en el *apartado E.1.1* este encargo tuvo un desfase en los gastos correspondientes a la partida “*Otros gastos de explotación*” por importe de 528,06 euros que finalmente se imputaron a la aportación dineraria *Gastos de Funcionamiento*.

Como resultado del trabajo realizado en la auditoría de cumplimiento, no hemos observado hechos o circunstancias significativas que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a las Fundación para la ejecución de la encomienda.

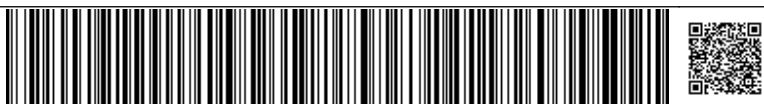
F.3 Relación de convenios de ejercicios anteriores vigentes en el ejercicio 2020

CONVENIOS	ENTE PÚBLICO	FECHA INICIO	FECHA EJECUCION	IMPORTE CONVENIO	IMPORTE COBRADO	IMPORTE EJECUTADO	IMPORTE IMPUTADO	IMPORTE S/AUD CUMPLIM	IMPORTE REINTEGRADO	IMPORTE PTE REINTEGRAR	REF
CONV. MOV X EEMPL	SCE	19/10/2018	30/06/2019	200.000,00	160.000,00	44.970,07	44.970,07	44.969,85	115.029,93	0,00	F.3.1
TOTAL				200.000,00	160.000,00	44.970,07	44.970,07	44.969,85	115.029,93	0,00	

F.3.1 Convenio de cooperación Movilidad X el Empleo

La convocatoria de las subvenciones “*Movilidad X el Empleo*” tiene como objetivo principal mejorar las oportunidades de empleo de los desempleados inscritos como demandantes de empleo y residentes en Canarias, al facilitar la movilidad geográfica por motivos laborales, a una isla distinta a la de su residencia habitual. La finalidad es la obtención y/o consolidación de empleo estable en el ámbito territorial de Canarias, mediante la concesión de subvenciones para sufragar los gastos de transporte y/o alquiler de vivienda. De acuerdo con la información obtenida de FUNCATRA:

Tipo de encargo	Convenio de Cooperación
Órgano Colaborador	Servicio Canario de Empleo
Documento de concesión	Resolución de 19 de octubre de 2018
Fecha de concesión	19/10/2018
Importe convenio	160.663,64 €
Fecha de cobro	26/11/2018
Importe cobrado	120.663,64 €
Importe compensación	39.336,36 €
Fecha de cobro	15/11/2018



Importe cobrado	39.336,36 €
Total ingresos	160.000,00 €
Fecha de inicio	19/10/2018
Fecha de ejecución	30/06/2019
Plazo de ejecución	30/06/2019
Fecha de justificación	31/01/2020
Importe justificado	44.970,07 €
Importe aplicado convenio	12.615,83 €
Gastos imputados 2018	4.846,83 €
Gastos imputados 2019	39.773,02 €
Gastos imputados 2020	350,22 €
Total gastos	44.970,07 €
Importe aceptado de la justificación	32.004,02 €
Importe justificado Audit. Cumplim.	32.004,02 €
Importe no imputable	0,22 €
Reintegro Realizado	20/04/2020, 25/09/2020
<i>Importe convenio</i>	107.697,81 €
<i>Importe compensación</i>	7.332,12 €
<i>Intereses de demora</i>	393,98 €
<i>Total</i>	115.423,91 €

En el Convenio de Cooperación entre el Servicio Canario de Empleo y FUNCATRA se designa a la misma como entidad colaboradora a la que se le transfieren 160.663,64 euros como los fondos públicos para la convocatoria 2018-2019, y se la abona una cantidad adicional de 39.336,36 euros en concepto de compensación económica por los gastos ocasionados en la ejecución de las tareas propias de la cooperación.

Con fecha 5 de octubre de 2020, el órgano gestor ha emitido la Resolución número 6641/2020 por la que se declara justificada un importe de 12.965,83 euros de la transferencia de 120.663,64 euros objeto de este Convenio y un importe de 32.004,02 en concepto de la compensación económica por los gastos ocasionados por la ejecución de las tareas propias de la cooperación aprobada. Así mismo, se declara reintegrado 107.697,81 euros por la transferencia no ejecutada y 7.332,12 euros por la compensación no ejecutada, además de 393,98 euros en concepto de intereses de demora.

	Gastos / Inversiones	Importe presupuestado	Importe ejecutado s/FUNCATRA	Importe imputado s/FUNCATRA	Importe ejecutado s/Audit. Cumplim.	Importe justificado s/Órgano Concedente
COSTES DIRECTOS	Gastos de personal	-27.636,36	-29.352,07	-29.352,07	-29.352,07	-29.352,07
	Publicidad	-3.000,00	-1.162,98	-1.162,98	-1.162,98	-1.162,98
COSTES INDIRECTOS	Gastos de gestión	-8.700,00	-1.488,97	-1.488,97	-1.488,97	-1.488,97
	Subtotal gastos	-39.336,36	-32.004,02	-32.004,02	-32.004,02	-32.004,02
	Subtotal ingresos	39.336,36	32.004,02	32.004,02	39.336,36	39.336,36
IMPORTE CONVENIDO	Gastos por ayudas y otros	-160.663,64	-12.615,83	-12.965,83	-12.965,83	-12.965,83
	Subtotal gastos	-160.663,64	-12.615,83	-12.965,83	-12.965,83	-12.965,83
	Subtotal ingresos	160.663,64	120.663,64	120.663,64	120.663,64	120.663,64
	TOTAL	0,00	108.047,81	107.697,81	115.030,15	115.030,15



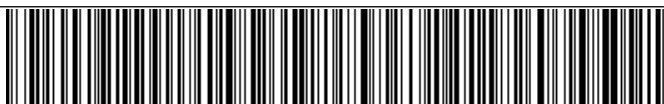
El importe de 350,22 euros imputado durante el 2020 corresponde a una ayuda de la subvención denegada en el 2019, que tras recurso alzada interpuesto por la interesada, se estimó parcialmente y se le reconoció el acceso a la subvención por 350 euros en Resolución de 8 de abril del 2020. En la auditoría de cumplimiento del ejercicio 2019 se solicitó reintegro por 350,22 euros, al no poder imputarse al ejercicio por haberse denegado la ayuda, tras la estimación del recurso se subsana dicha solicitud de reintegro.

Como resultado del trabajo realizado en la auditoría de cumplimiento, no hemos observado hechos o circunstancias significativas que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a las Fundación para la ejecución de la encomienda.

- G. CUMPLIMIENTO NORMATIVA FUNDACIONAL.

Hemos revisado las distintas obligaciones que tiene FUNCATRA como Fundación, tanto a nivel estatal como a nivel autonómico. En esta revisión, verificamos que FUNCATRA cumple:

- La información obligatoria en las Cuentas Anuales por el Patronato de la Fundación.
- Informe económico-financiero (*artículo 116.3 Ley de Hacienda Pública*).
- El plazo máximo de aprobación de las Cuentas Anuales, según lo establecido en el artículo 25 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
- La rendición de cuentas, dispuesta en la Orden de 1 de junio de 2015, por los entes con presupuesto estimativo y fondos carentes de personalidad jurídica del sector público autonómico, según la cual deben de remitir las Cuentas Anuales a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, antes del 15 de mayo del año siguiente al ejercicio social al que se refieran las Cuentas Anuales.
- La inscripción en el Registro de Fundaciones Canarias de la aceptación, sustitución, ceses y suspensión de los patronos, tal y como se recoge en los artículos 15 y 18 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
- Las obligaciones contables según lo dispuesto en la Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos, y en el anteriormente vigente Real Decreto de 1491/2011, **a excepción de:**
 - La contabilización de la aportación extraordinaria como “*aportación de socios*”. Las subvenciones, donaciones y legados reintegrables se deben de registrar como un pasivo, y en el momento del cumplimiento de las condiciones para su concesión, se deben de reclasificar al excedente del ejercicio como ingreso.
 - La inclusión de las aportaciones dinerarias pendientes de ejecutar (*Cta. 522 Deudas a corto plazo transformables en subvenciones, donaciones y legados*) y de los reintegros pendientes de pago como pasivos financieros (*Cta. 4758 Hacienda Pública, acreedora por subvenciones a reintegrar*). Las cuentas con las Administraciones Públicas recogen una serie de derechos y obligaciones para la entidad derivados bien de subvenciones concedidas, créditos o débitos con Organismos de la Seguridad Social, o activos y pasivos fiscales tanto corrientes como no corrientes. Si bien, dichos elementos suponen un derecho de cobro o una obligación de pago, no derivan de una relación contractual, sino que tienen su origen en un requerimiento legal o en actividades de fomento por parte de las Administraciones Públicas, por lo que no se consideran activos o pasivos financieros. Teniendo en cuenta lo anterior, los créditos y débitos con la Hacienda Pública no se reflejarán en los apartados de la memoria relacionados con los instrumentos financieros.
 - La contabilización de los reintegros pendientes de pago en una cuenta contable incorrecta. Según el Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos, las deudas con la



Hacienda Pública por subvenciones a devolver deberán de registrarse en la cuenta contable 4758 *Hacienda Pública, acreedora por subvenciones a reintegrar*.

- Presentación del Estado de Flujos de Efectivo como un estado independiente que integra las Cuentas Anuales. En el caso de las entidades sin fines de lucro, los estados financieros que forman parte de las cuentas anuales son el Balance, la Cuenta de Resultados y la Memoria. Esta última, incluye el Estado de Flujo de Efectivo comprenderá un apartado más de la misma, en donde se describen el origen y la utilización de los activos monetarios representativos de efectivo y otros activos líquidos equivalentes, clasificando los movimientos por actividades e indicando la variación neta de dicha magnitud en el ejercicio.
- Información errónea de las variaciones patrimoniales en la Cuenta de Resultados. En dicho estado financiero se informa que la variación fue de -5.716,07 euros, cuando realmente es de 113.131,09 euros, teniendo en cuenta que el Patrimonio Neto a 31 de diciembre de 2020 ascendía a 225.121,26 euros y a 31 de diciembre de 2019 a 111.990,17 euros.

Se produce un incumplimiento del artículo 42 de la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias, en el cual se establece que para la modificación de los estatutos, además de los informes previos preceptivos, será necesaria la autorización previa del Gobierno de Canarias, que se resuelve con el acuerdo llevado a cabo el 28 de enero de 2021.

- [I. SEGUIMIENTO A LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL EJERCICIO 2019 Y DE LA SUBSANACIÓN DE INCUMPLIMIENTO EN INFORMES ANTERIORES.](#)

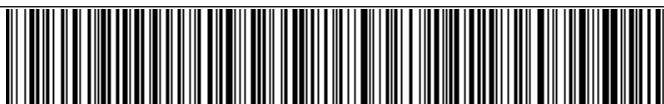
Respecto a las incertidumbres recogidas en la auditoría de cumplimiento de la normativa aplicable a FUNCATRA correspondientes al ejercicio 2019 y ejercicios anteriores, se debe señalar que:

- a) En el juicio celebrado el 28 de mayo de 2020 en el cual uno de los trabajadores reclamaba el plus de asistencia correspondientes a los ejercicios 2018 y 2019, se dictó sentencia parcialmente estimatoria. La Fundación tuvo que abonar el 23 de septiembre de 2020 los salarios de tramitación por 2.778,67 euros y el 10% de mora por 353,30 euros. Además de la parte correspondiente a la Seguridad Social por 1.339,01 euros el 30 de octubre de 2020 y los intereses pertinentes por 403,97 euros el 5 de noviembre de 2020.
- b) Queda pendiente de celebración de juicio, las demandas individuales que exigían el derecho a reclamar pluses de asistencia y a actualizar las diferencias salariales.

En el informe de la auditoría de cumplimiento de la normativa aplicable a FUNCATRA correspondiente al ejercicio 2019 y ejercicios anteriores se pusieron de manifiesto los siguientes incumplimientos:

1. En materia de contratación, la Fundación cumplió, en el ejercicio 2019, con la normativa reguladora en materia de contratación prevista por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a excepción del procedimiento realizado con los proveedores *Avantic, Impecable Servicio de Limpieza y Viajes El Corte Inglés*.

En el ejercicio 2020 la Fundación se acogió al artículo 34.1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y



social del COVID-19, en diferentes contratos que vencían en dicho año, como por ejemplo, *Impecable Servicio de Limpieza*.

2. Durante el ejercicio 2019, la Fundación incumplió la obligación de rendir a la Audiencia de Cuentas la relación de contratos originarios firmados en dicho ejercicio, que estaba recogida en la Instrucción de la Audiencia de cuentas de 30 de noviembre de 2018 relativa a la remisión telemática a la Audiencia de Cuentas de Canarias de los extractos de los expedientes de contratación y convenios y de las relaciones anuales de los contratos, convenios y encargos a medios propios personificados celebrados por las entidades del Sector Público Autonómico de la Comunidad Autónoma de Canarias al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En el ejercicio 2020, la Fundación se ha cumplido con esta obligación, remitiendo esta información de forma telemática el 26 de febrero de 2021.

3. En lo referente a la aportación extraordinaria de 250.000,00 euros concedida el 28 de diciembre de 2017 y contabilizada en el epígrafe de “*Otras aportaciones de socios*” englobado dentro de los Fondos Propios, la Fundación procedió a realizar como ajuste contable la reclasificación de la aportación como una subvención reintegrable. Asimismo, imputó a dicha subvención los reintegros de ejercicios anteriores a los que tuvo que hacer frente la Fundación en el 2017.

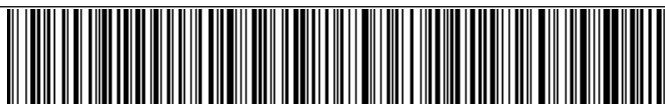
Tal y como se puso de manifiesto en el informe de auditoría de cumplimiento del ejercicio 2018, el 26 de febrero de 2019 FUNCATRA presentó ante la Dirección General de Trabajo solicitud de rectificación de errores de la aportación dineraria extraordinaria concedida.

Con fecha 20 de abril de 2020, el órgano gestor ha emitido la Resolución número 956/2020 por la que se declara justificada la aportación extraordinaria del ejercicio 2017 por un importe de 234.876,70 euros y por la que da por procedente 15.123,30 euros en concepto de reintegro y 519,58 euros en concepto de intereses de demora.

Sin embargo, en lo que se refiere a la aportación extraordinaria de 192.457,46 euros concedida el 27 de diciembre de 2019 para compensar las pérdidas sufridas durante el ejercicio 2019, la Fundación procedió a su contabilización en el epígrafe de “*Otras aportaciones de socios*” englobado dentro de los Fondos Propios, en lugar de reclasificarla al excedente del ejercicio como ingresos; incumpliendo así lo establecido por la norma de registro y valoración vigésima recogida en el Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de las Entidad sin Fines Lucrativos.

En el ejercicio 2020 se concede la aportación dineraria por un importe de 28.974,88 euros para compensar la minoración de la cuenta de reservas producida en los ejercicios anteriores. La Fundación procedió, de nuevo, a su contabilización en el epígrafe de “*Otras aportaciones de socios*”, y llevando cabo el mismo incumplimiento que se ha puesto de manifiesto en el párrafo anterior.

4. Durante el ejercicio 2020 se ha abonado en concepto de intereses de demora de las aportaciones dinerarias, 3.215,94 euros por *Tripartita 2018*, 445,40 euros por *Obecan 2018* y 519,58 euros por la *Aportación Extraordinaria de 2017*.
5. Los importes pendientes de reintegrar de las aportaciones dinerarias *Gastos de Funcionamiento 2019* por 46.038,49 euros (principal 45.456,25 euros e intereses de demora 582,24 euros), *Tripartita 2019* por 177.554,63 euros (principal 172.165,22 euros e intereses de demora 5.389,41 euros), *Obecan 2019* por 51.999,35 euros (principal 51.885,46 euros e



intereses de demora 113,89 euros) y *Proemplea* por 1.146.778,86 euros se han devuelto a lo largo del ejercicio 2020.

6. De acuerdo con lo comentado en el *apartado E.4* del informe, la Fundación ha abonado los importes pendientes de reintegro de ejercicios anteriores del Plan Extraordinario de Medidas de Orientación, Formación Profesional e Inserción Profesional PEMOS del ejercicio 2010 y 2011 (*PEMO I y II*) durante el ejercicio 2020.
7. El reintegro recogido en la auditoría de cumplimiento del ejercicio 2019 de la aportación dineraria *Tripartita 2019* por 175,34 euros fue finalmente abonado el 9 de diciembre de 2021. El reintegro también recogido en la auditoría de 2019 de 350,22 euros en el Convenio de Cooperación *Movilidad X el Empleo*, ha sido subsanado con la información aportada en el ejercicio de la presente auditoría, tal como recoge el *apartado F.3.1.*
8. En el informe de auditoría de cumplimiento del ejercicio 2019, se puso de manifiesto que la Fundación incumplía el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 por estar pendiente la redacción de un encargo para el proyecto de “*Formación Continua*”, adaptado a esta nueva normativa.

Durante el ejercicio 2020 el proyecto se ha realizado sin el amparo del instrumento jurídico adecuado, volviéndose a realizar el mismo incumplimiento que en el año anterior.

9. Respecto a la modificación de los estatutos de la Fundación, se comprobó que la entidad había incumplido el artículo 42 de la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias, en el cual se establece que, una modificación de los actos o negocios de fundación pública, además de los informes previos preceptivos, requiere la autorización previa del Gobierno de Canarias.

Para el ejercicio 2020, se observa que continua con el incumplimiento del artículo 42 de la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias. Sin embargo, este acuerdo se lleva a cabo el 28 de enero de 2021, ejercicio en el cual quedaría resuelto dicho incumplimiento.

VI. CONCLUSIONES

Considerando los resultados descritos en los *apartados IV y V* anteriores y conforme con el alcance del trabajo detallado en el *apartado III*, se especifican las siguientes conclusiones obtenidas:

1. Como resultado del trabajo realizado, se ha puesto de manifiesto la siguiente incertidumbre:

La Fundación, de acuerdo con la información suministrada por sus asesores legales, tiene abiertos procedimientos judiciales relativos al ejercicio 2020 con algunos miembros de su personal de estructura en materia de reclamación de cantidad. Los actores exigen el derecho a reclamar la cantidad de 24.038,40 euros en concepto de plus de asistencia de 2018 y la cantidad de 25.023,36 euros en concepto de plus de asistencia de 2019. Además de otros trabajadores que consideran que el grupo profesional y salario en los que habían sido encuadrados antes de la subrogación de la Fundación Tripartita era errónea. Por ello, solicitan la actualización de su salario conforme a esa clasificación, lo que resulta una diferencia de 58.319,91 euros. El riesgo estimado de las demandas es medio.

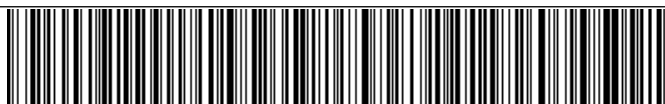
El desenlace final de estos procedimientos judiciales que están pendientes de resolver supone la existencia de una incertidumbre que se pudiera presentar con posterioridad a la fecha de emisión del presente Informe.



2. La Fundación ha cumplido con los principios de publicidad, concurrencia, mérito y capacidad en las nuevas contrataciones de personal. A su vez, hemos comprobado que la Fundación ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020.
3. Hemos verificado el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.1 y 32.2 de la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020, en relación con el incremento de la masa salarial respecto de la establecida para el año 2019, mediante el análisis a nivel individual de los sueldos y salarios del ejercicio 2020.

Además, se ha comprobado que se ha cumplido con el mantenimiento de la reducción salarial aplicable a partir del ejercicio 2010 y el cumplimiento del límite máximo para la percepción de retribuciones establecido para el personal de la fundación pública.
4. Hemos verificado la correcta contabilización de las nóminas, el pago, cálculo del IRPF, cálculo aritmético, la aplicación del convenio colectivo, la inclusión en la Seguridad Social y cálculo prorrateado de en la Seguridad Social.
5. Respecto al análisis de las bajas de personal durante el año 2020, hemos verificado en los finiquitos analizados, la correcta imputación de los distintos conceptos incluidos, número de días trabajado, suma aritmética, la baja en la Seguridad Social del trabajador y pago de las liquidaciones.
6. La Fundación remitió en plazo, a la Dirección General de Planificación y Presupuesto, la información relativa a las retribuciones de 2019 del personal con contrato indefinido y de alta dirección, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 42.7 de la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020.
7. La Fundación implantó, a partir del 2 de enero de 2015, un sistema de control interno en el área de personal.
8. En el contrato especial de trabajo alta dirección de D^a María Eulalia García Silva del 28 de enero de 2020 se produjo un incumplimiento del artículo 43, apartado 1 y 2 párrafo c) de la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020, ya que se suscribió sin el informe previo de la Dirección General de Planificación y Presupuesto (DGPP). Durante el ejercicio 2020 y en 2021 la DGPP emitió informes con las correcciones a efectuar en el contrato, firmándose el nuevo contrato el 1 de febrero del 2021.
9. A pesar de que la Fundación presentó el 17 de julio y el 10 de diciembre solicitudes de propuesta de variación presupuestaria que fueron aprobadas mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno el 10 de septiembre y de 23 de diciembre de 2020, respectivamente, incumplió el artículo 31 de la Ley 29/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020.
10. De acuerdo con las Cuentas Anuales del ejercicio 2020, se observa la existencia de un fondo de maniobra negativo por un importe de 31.485,80 euros. Asimismo, el patrimonio neto a 31 de diciembre de 2020 presenta una cantidad positiva por 225.121,26 euros.

Destacar que la Fundación recibió durante el año 2019 una aportación dineraria por importe de 192.457,46 euros para atenuar el impacto sobre su patrimonio neto del excedente negativo del ejercicio 2019. Mientras que, en el 2020, recibe un aportación dineraria por 28.974,88



euros para compensar la minoración de la cuenta de reservas producida en ejercicios anteriores.

A su vez, se debe señalar que según el último informe recibido del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con los datos provisionales del déficit del ejercicio 2020, así como la estimación realizada por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, con los datos recibidos de la entidad correspondientes al cierre del 2020, se observa que FUNCATRA presentaba en el ejercicio 2020 un déficit de 2 millones de euros en términos de contabilidad nacional.

Este déficit se debe a importes recibidos en concepto de aportaciones y convenios en años anteriores, no ejecutados y cuyo reintegro se produjo en el año 2020. Es un déficit circunstancial, que no implica una situación de desequilibrio patrimonial, y por ello, no es necesario activar el plan de viabilidad y saneamiento recogido en el artículo 69 de la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020.

La Fundación ha cumplido con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, introducido por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, establece que las Administraciones Públicas deberán publicar su período medio de pago a proveedores, el cual mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos. En este sentido, se comprueba para la Fundación que, con datos a diciembre de 2020, su período medio de pago es de 12,43 días.

Además del análisis de los informes semestrales sobre el cumplimiento en el sector público autonómico de los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, correspondientes al ejercicio 2020, realizados por la Intervención General, se observa que FUNCATRA, ha cumplido con el período de pago durante el citado ejercicio en cada uno de los meses del año 2020.

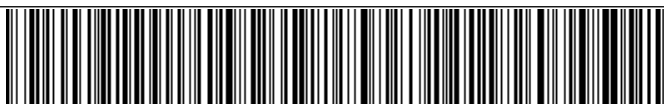
11. En materia de contratación, hemos comprobado que la entidad auditada ha cumplido, en el ejercicio 2020, con la normativa reguladora en materia de contratación prevista por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

FUNCATRA ha cumplido con la obligación de remitir telemáticamente a la Audiencia de Cuentas de Canarias los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones anuales de los contratos firmados en 2020, recogida en la Resolución de 13 de julio de 2018 y que se han celebrado por las entidades del Sector Público Autonómico de la Comunidad Autónoma de Canarias al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

12. No hemos detectado, durante el ejercicio 2020, incidencia en el cumplimiento de la legislación fiscal aplicable, así como la presentación en forma y plazo de las diferentes liquidaciones a los que está sujeto la Fundación, a excepción de la declaración anual de operaciones con terceras personas.

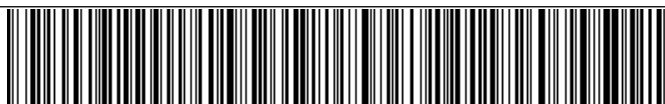
Respecto a este modelo, se ha comprobado que existen diferencias considerables entre los importes informados en el 347 y los registrados en la contabilidad.

13. De acuerdo con lo comentado en el *apartado E.1 y E.2* del informe sobre el análisis de las ayudas, subvenciones y aportaciones dinerarias concedidas y ejecutadas en el ejercicio 2020, se constata que la Fundación ha reintegrado 54.301,88 euros (53.505,75 euros de principal y



796,13 euros de intereses de demora) de la aportación dineraria *Tripartita 2020*, 58.515,02 euros (56.678,85 euros de principal y 1.836,17 euros de intereses de demora) de la aportación dineraria *Obecan 2020*, 2.969,65 euros (2.877,32 euros de principal y 92,33 euros de intereses de demora) de la aportación dineraria *Gabinete de Asesoramiento a Autónomos y Pymes (GAAP)*, 182.794,80 euros (179.774,01 euros de principal y 3.020,79 euros de intereses de demora) de la aportación dineraria *Intermov-UE 2018 Alemania/Austria*, 3.641,34 euros (3.609,08 euros de principal y 32,26 euros de intereses de demora) del proyecto *Plasmac* concedida por el Servicio Canario de Empleo y 1.341.781,24 euros (1.288.039,58 euros de principal y 53.741,66 euros de intereses de demora) de la aportación dineraria *Estrategia para la modernización 2019*.

14. De acuerdo con lo comentado en el *apartado E.1 y E.2* del informe sobre el análisis de las ayudas, subvenciones y aportaciones dinerarias concedidas y ejecutadas en el ejercicio 2020, se constata que la Fundación debe reintegrar 13.956,73 euros de la aportación dineraria *Tripartita 2020* y 13.234,04 euros de la aportación dineraria *Plasmac* concedida por el Servicio Canario de Empleo. El importe pendiente de reintegro de la auditoría del ejercicio 2019 de 175,34 euros de la aportación dineraria *Tripartita 2019* fue finalmente abonado el 9 de diciembre de 2021.
15. De acuerdo con lo comentado en el *apartado E.1 y E.2* del informe sobre el análisis de las ayudas, subvenciones y aportaciones dinerarias concedidas y ejecutadas en el ejercicio 2020, se constata que la Fundación tiene pendiente de ejecutar 1.000.000,00 euros de la aportación dineraria *Estrategia para la Modernización 2020*, 540.396,74 euros de la aportación dineraria *Servicio de Asesoramiento a Personas Autónomas y Pymes 2020 (SAAP)* y 129.027,01 euros (85% subvencionable) del proyecto *Plasmac* concedida a través de un contrato ayuda FEDER.
16. De acuerdo con lo comentado en el *apartado E.3* del informe, la Fundación ha abonado los importes pendientes de reintegro de ejercicios anteriores de los Plan Extraordinario de Medidas de Orientación, Formación Profesional e Inserción Profesional PEMOS del ejercicio 2010 y 2011 (PEMO I y II), respectivamente.
17. Se produce un incumplimiento del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 por estar pendiente la redacción de un encargo para el proyecto de *Formación Continua*, adaptado a esta nueva normativa. El proyecto se ha realizado sin el amparo del instrumento jurídico adecuado.
18. De acuerdo con lo comentado en el *apartado F.1 y F.2* del informe sobre el análisis de convenios, encomiendas y encargos del 2020, se constata que en aquellos en los cuales ha habido desfase, la Fundación ha imputado gastos por un importe total de 144.797,53 euros a la aportación dineraria *Gastos de Funcionamiento 2020* y 8.216,48 euros a la aportación dineraria *Tripartita 2020*. En el caso de esta última aportación, los gastos imputados de *Formación Continua 2020* no son subvencionables y son objeto de reintegro; únicamente se podrían imputar gastos de aportaciones, convenios, encomiendas y encargos en los que existió un desfase a la aportación dineraria *Gastos de Funcionamiento*.
19. De acuerdo con lo comentado en el *apartado F.1 y F.2* del informe sobre el análisis de convenios, encomiendas y encargos del 2020, la Fundación tiene pendiente de ejecutar 126.894,96 euros del encargo *Big Data* y 421.634,13 euros del encargo *Nuevas Tecnologías 2020-2021*.
20. Hemos comprobado que la entidad ha incumplido las obligaciones contables recogidas en la Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos, y en el anteriormente vigente Real Decreto de 1491/201, en lo referente a la contabilización de la aportación extraordinaria como "*aportación de socios*", a la inclusión de las aportaciones



dinerarias pendientes de ejecutar (*Cta. 522 Deudas a corto plazo transformables en subvenciones, donaciones y legados*) y de los reintegros pendientes de pago como pasivos financieros (*Cta. 4758 Hacienda Pública, acreedora por subvenciones a reintegrar*), a la contabilización de los reintegros pendientes de pago en una cuenta contable incorrecta, a la presentación del Estado de Flujos de Efectivo como un estado independiente que integra las Cuentas Anuales y a la inclusión de información errónea de las variaciones patrimoniales en la Cuenta de Resultados.

21. Refiriéndonos a la modificación de los estatutos de la Fundación, hemos comprobado que la entidad ha incumplido el artículo 42 de la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias, en el cual se establece que, una modificación de los actos o negocios de fundación pública, además de los informes previos preceptivos, requerirá la autorización previa del Gobierno de Canarias, que se resuelve con el acuerdo llevado a cabo el 28 de enero de 2021.

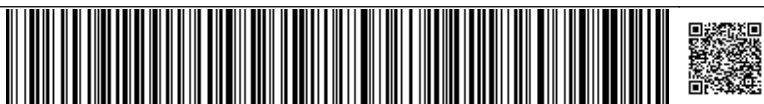
VII. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a la Fundación que lleve a cabo cuadros auxiliares con el fin de determinar las bases que se deben declarar en cada uno de los modelos de impuesto y que deben de coincidir con lo registrado en contabilidad. Respecto a la declaración anual de operaciones con terceras personas (modelo 347) es importante comprobar que los importes que se vayan a declarar coincidan con las que también vayan a declarar los acreedores/deudoras. Una costumbre habitual es ponerse en contacto con los mismos para saber si falta alguna factura (bien porque no haya llegado o bien porque exista alguna modificación que no se haya comunicado). Además así, se puede verificar que no existen errores en la contabilidad.
2. Se recomienda que se lleve a cabo la imputación de gastos a las subvenciones, aportaciones dinerarias, convenios, encomiendas y otros contratos según el devengo de los mismos. Es decir, registrar los gastos cuando ocurran independientemente de la fecha de recepción de la factura o de la fecha de realización del abono, imputándose al ejercicio al que se refieran.
3. Se recomienda la redacción de un encargo para el proyecto de “*Formación Continua*”, adaptado a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
4. Para que la Fundación no incumpla las obligaciones contables recogidas en la Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos, deberá de seguir dicho plan a la hora de registrar la contabilidad y elaborar las Cuentas Anuales.

En Santa Cruz de Tenerife, a 21 de diciembre de 2021

Pedro Pasqua Asenjo
Socio
Canaudit, S.L.

"Este informe se corresponde con el sello distintivo nº 14/21/00940 emitido por el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España."



VIII. ALEGACIONES DE LA FUNDACIÓN CANARIA PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO (FUNCATRA)



Sr. D. Mario Ángel García Guerra
Jefe de Servicio de Auditoría del Sector Público.
Consejería de Hacienda, Presupuesto y Asuntos Europeos
 C/ Tomás Miller, nº 38
 35071 Las Palmas de Gran Canaria

ASUNTO: ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL AÑO 2020 DE FUNCATRA.

Con fecha 17 de noviembre de 2021 tuvo entrada en esta Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA), el "Informe provisional de auditoría de cumplimiento de la normativa aplicable del ejercicio 2020" realizado a esta entidad.

Desde la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA) se realizan las siguientes alegaciones:

1. Apartado "D. Fiscal", Canaudit manifiesta que:

"En lo que se refiere a la declaración anual de operaciones con terceras personas que en su conjunto superen los 3.005,06 euros, hemos comprobado que existen diferencia considerables entre los importes informados en el modelo 347 y los registrados en la contabilidad. La Fundación debería de proceder a su subsanación de manera voluntaria y sin que haya sido requeridos por la administración."

Tras revisar lo manifestado por los auditores de cumplimiento, se ha verificado que efectivamente existieron errores en los importes presentados en los modelos 347/415.

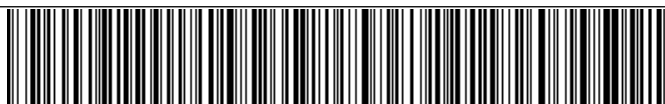
La razón fundamental fue que al contabilizar las facturas recibidas, el programa contable cuenta con un apartado donde se debe indicar si éstas se incluyen en los modelos 347/415 (como se puede apreciar en la imagen inferior).

Nº. Factura	F.Expedición	F.Operación	Proveedor Registro			N.I.F.	Cla. Tesorería Fra.Contado		
A/10846	31/01/2020	31/01/2020	INERZA			A35464452			
	Op.	Base	Tipo	%	Cuota	Recargo	Tipo	%Ret.	Retención
	7	479,00	2	7	33,53				Impreso 347/415
Rectificativa									

Hemos detectado que al contabilizar algunas de esas facturas no se activó automáticamente su inclusión en los modelos referenciados, sino que ese espacio quedó en blanco y no nos percatamos al enviar la información al asesor fiscal.

Avda. de Anaga, 7 – Edif. Bahía - 2ª Planta. 38001 – Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 922598301 Fax: 922597983
 C/. Cebrián, 3, 4ª planta 35003 – Las Palmas de Gran Canaria Teléfono: 928265971 Fax: 928265922
 C.I.F.: G38528220

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
 0wKonH6FW08x4dAq2mVih0MgdKLY2tfsMB



Por ese motivo, FUNCATRA ha subsanado los modelos 347 y 415, y los ha presentado nuevamente. Se adjunta los documentos correspondientes a su presentación como Documentos nº 1 y 2.

2. En cuanto al apartado "E. Ayudas, Subvenciones, Aportaciones Dinerarias y Avales", "E.1.2 Aportación dineraria Tripartita", CanAudit expone lo siguiente:

"En la memoria justificativa de esta aportación presentada el 24 de marzo de 2021 se informa de que la partida "Gastos financieros" recogen los gastos correspondientes a intereses de demora, tanto de la aportación dineraria Tripartita 2019 como de la aportación dineraria Tripartita 2020, por un importe total de 5.740,25 euros. El resuelto primero de la Resolución de concesión número 7191/2020 establece que los fondos deben destinarse al desempeño de funciones relativas a las ayudas de formación profesional para el empleo del ejercicio corriente o de cualquier otra obligación que derive de ejercicios anteriores, y puesta de manifiesto en el presente ejercicio, que esté vinculada a las funciones anteriormente mencionadas. Por ello en ningún caso serán gastos imputables los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales. Además, como en la encomienda Formación Continua 2020 hubo un desfase entre el importe facturado y el importe imputado de 8.216,48 euros, se cargaron gastos correspondientes a las partidas "Gastos de personal" por 2.191,56 euros, "Otros gastos de explotación" por 4.865,23 euros y "Otros resultados" por 1.159,69 euros a esta aportación, gastos que no pueden ser soportados por la misma. Por tanto, existen unos gastos por 13.958,08 euros que no imputables a esta actividad y que están pendientes de reintegrar.."

FUNCATRA a la hora de ejecutar la aportación dineraria concedida por Resolución nº 7191/2020 de 29/10/2020, ha considerado que resulta de aplicación a la misma lo establecido en la Circular 6/2013 de 9 de mayo, de la Intervención General de la Administración del Estado, sobre determinados aspectos relativos al régimen de control de determinadas aportaciones dinerarias a favor de entidades del sector público estatal imputables a los capítulos 4 y 7 de los Presupuestos Generales del Estado, a continuación se expondrá el razonamiento que, en nuestra opinión, respalda esta consideración.

Por Resolución de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo de 27 de octubre de 2010 (que regula determinados aspectos relativos a la gestión de los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de gestión de la formación profesional para el empleo y su correspondiente dotación económica) se estableció que FUNCATRA formalizaría los instrumentos jurídicos oportunos para llevar a cabo la programación, gestión y control de la formación profesional para el empleo en la Comunidad Autónoma de Canarias y que se celebraría el oportuno Convenio entre la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo y FUNCATRA.

En virtud de la citada Resolución de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo de 27 de octubre de 2010, se firmó Convenio entre ambas Fundaciones con fecha 23 de diciembre de 2010, **a los efectos de proceder al traspaso efectivo de los medios materiales y personales para el desempeño de las funciones relativas a las ayudas de formación profesional para el empleo,** en el marco de la

Avda. de Anaga, 7 – Edf Bahía -, 2ª Planta 38001 – Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 922598301 Fax: 922597983
 C/. Cebrían, 3, 4ª planta 35003 – Las Palmas de Gran Canaria Teléfono: 928265971 Fax : 928265922
 C.I.F.: G38528220

2

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
 puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
 documento electrónico siguiente:
 0wKonH6FW08x4bAqmvIh0MgdKLY2tfsMB



ampliación de medios económicos adscritos a la Comunidad Autónoma de Canarias, en materia de gestión de la formación profesional para el empleo, surtiendo efectos el contenido del mismo a partir de 1 de enero de 2011 (se aporta Convenio como Documento nº 3).

Esta estructura traspasada por la Fundación Tripartita, sería imposible de sostener económicamente por parte de FUNCATRA, si no recibiese una aportación dineraria destinada a compensar estos gastos, por tanto, claramente **esta aportación tiene como finalidad garantizar la suficiencia económica del ente público receptor (en este caso FUNCATRA), para asegurar que pueda asumir la mencionada estructura.** Es más, la Cláusula Quinta del Convenio anteriormente mencionado, estipula que:

QUINTA.- Costes de la cesión.

Los costes de la cesión se establecen en el Anexo 4 del Real Decreto 827/2010, de 25 de junio, sobre ampliación de los medios económicos ascendiendo en términos de 2010 la cuantificación relativa a la compensación de los medios traspasados a 419.198 euros, correspondiendo el resto a actuaciones relativas a gestión, seguimiento y control.

Se adjunta el Real Decreto reseñado, como Documento nº 4, donde se puede observar que **dichos fondos, son un mero traspaso entre administraciones para financiar las nuevas competencias asumidas por la Comunidad Autónoma, y obviamente, esa naturaleza de los fondos, entendemos que se respeta también, cuando el Servicio los transfiere FUNCATRA,** lo cual justifica que la presente aportación no tenga el tratamiento de una subvención:

Artículo 2.

En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias los créditos presupuestarios determinados que figuran en el propio acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias.

Adicionalmente, existen varios aspectos, que amparan que la Fundación, haya interpretado que dicha circular resulte aplicable a esta aportación:

- 1) La propia Resolución nº 7191/2020 de 29/10/2021, recoge en su apartado de "Consideraciones Jurídicas":

Avda. de Anaga, 7 – Edf Bahía -, 2ª Planta 38001 – Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 922598301 Fax: 922597983
 C/ Cebrían,3, 4ª planta 35003 – Las Palmas de Gran Canaria Teléfono: 928265971 Fax : 928265922
 C.I.F.: G38528220



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que constituye legislación de carácter básico, modificado por la Disposición Final Octava de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, establece "No están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública."

- 2) La Fundación consultó con el Servicio Canario de Empleo si debíamos dar a esta aportación el tratamiento de una subvención o de una mera transferencia interna, y de su respuesta se deduce que entendía que se asemejaba más a la segunda opción, tal y como refleja la propia Resolución nº 7191/2020 de 29/10/2021 en la "Consideración Jurídica Segunda" y cómo se recoge en el correo que se aporta como Documento nº 5.

SEGUNDA.- La Disposición Adicional Sexta de la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020 establece "Los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias de la Comunidad Autónoma se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones y el sometimiento al control financiero de la Intervención General.

Cuando estos libramientos estén destinados a la ejecución de proyectos cofinanciados con fondos financiados por la Unión Europea, se les aplicará supletoriamente la normativa sobre subvenciones.

No es de aplicación esta disposición a los movimientos presupuestarios que se realicen entre los distintos departamentos y los entes adscritos, para materializar las transferencias presupuestarias internas que tengan como finalidad el establecimiento de las dotaciones económicas contempladas en los presupuestos generales de cada ejercicio. Los fondos que no sean aplicados devengarán para el ente una obligación con el departamento y no podrán integrarse en su patrimonio neto."

- 3) Con fecha 02/12/2021, el Servicio Canario de Empleo ha notificado a FUNCATRA la Resolución nº 10217/2021 de 02/12/2021, por la que considera parcialmente justificada la aportación concedida, aceptando los importes presentados por la Fundación, incluidos los gastos financieros (se aporta como Documento nº 6).

Una vez expuestas las razones por las que FUNCATRA no consideró la aportación como una subvención, debemos señalar que **no estamos conformes con la interpretación manifestada por Canaudit que indica:**

Avda. de Anaga, 7 – Edf Bahía -, 2ª Planta 38001 – Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 922598301 Fax: 922597983
 C/. Cebrían,3, 4ª planta 35003 – Las Palmas de Gran Canaria Teléfono: 928265971 Fax : 928265922
 C.I.F.: G38528220

4

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
 0wKonH6FW08x4bAqmViH0MgdKLY2tfsMB



"En la memoria justificativa de esta aportación presentada el 24 de marzo de 2021 se informa de que la partida "Gastos financieros" recogen los gastos correspondientes a intereses de demora, tanto de la aportación dineraria Tripartita 2019 como de la aportación dineraria Tripartita 2020, por un importe total de 5.740,25 euros. El resuelto primero de la Resolución de concesión número 7191/2020 establece que los fondos deben destinarse al desempeño de funciones relativas a las ayudas de formación profesional para el empleo del ejercicio corriente o de cualquier otra obligación que derive de ejercicios anteriores, y puesta de manifiesto en el presente ejercicio, que esté vinculada a las funciones anteriormente mencionadas. Por ello **en ningún caso serán gastos imputables los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales**"

La Fundación no cuenta con recursos propios que permitan el sostenimiento de los medios materiales y humanos traspasados, motivo por el cual, no sólo recibe la presente aportación, sino que **se ve obligada a solicitar el abono anticipado** de la misma para poder hacer frente a las obligaciones que generan, siendo estos fondos indispensables, por tanto, para poder desempeñar las funciones relativas a las ayudas de formación profesional para el empleo del ejercicio corriente o de cualquier otra obligación que derive de ejercicios anteriores, y puesta de manifiesto en el presente ejercicio, que esté vinculada a las funciones anteriormente mencionadas".

Si al finalizar el plazo de ejecución de la aportación, ésta no ha sido gastada en su totalidad, se deberá reintegrar el exceso al órgano concedente, generando unos intereses que entendemos tienen su origen en la necesidad de solicitar los fondos para ejecutar las funciones indicadas, constituyendo un **gasto directo derivado del desempeño de las referenciadas tareas**, puesto que, si no se nos concediera esta aportación, éstos no se devengarían.

Señalar además, que la resolución de esta aportación dineraria **no precisa en ningún momento que no se puedan incluir los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales**, como sí ocurre con las resoluciones de otras aportaciones, como pueden ser la de "Estrategia para la Modernización 2019" y la del "Gabinete de Asesoramiento a Autónomos y Pymes", que recogen claramente que no serán gastos subvencionables los definidos como tal en la Ley General de Subvenciones en su artículo 33.

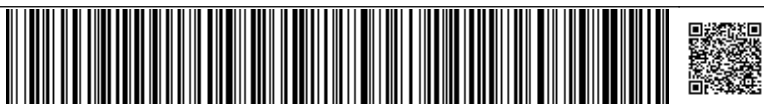
Canaudit, continúa exponiendo:

"Además, como en la encomienda Formación Continua 2020 hubo un desfase entre el importe facturado y el importe imputado de 8.216,48 euros, se cargaron gastos correspondientes a las partidas "Gastos de personal" por 2.191,56 euros, "Otros gastos de explotación" por 4.865,23 euros y "Otros resultados" por 1.159,69 euros a esta aportación, gastos que no pueden ser soportados por la misma. Por tanto, existen unos gastos por 13.958,08 euros que no imputables a esta actividad y que están pendientes de reintegrar..".

Se aporta, como documento nº 7, informe interno realizado sobre los importes derivados de la ejecución de tareas de formación, que por distintas circunstancias, que se explican en el mismo, no pudieron facturarse a la encomienda de Formación Continua.

Avda. de Anaga, 7 – Edf Bahía -, 2ª Planta 38001 – Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 922598301 Fax: 922597983
 C/ Cebrían,3, 4ª planta 35003 – Las Palmas de Gran Canaria Teléfono: 928265971 Fax : 928265922
 C.I.F.: G38528220

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
 puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
 documento electrónico siguiente:
 0wKonH6FW08x4bAqmvIh0MgdKLY2tfsMB



La totalidad de los gastos recogidos en el informe corresponden a costes derivados de la ejecución de las tareas de formación que presta la Fundación, motivo por el cual, no se entiende la razón que justifica que no se consideren imputables a esta aportación considerando que:

- A) Se trata de gastos generados por la ejecución de labores de formación, tal y como estipula el objeto de la aportación.

"El resuelvo primero de la Resolución de concesión número 7191/2020 establece que los fondos deben destinarse al desempeño de funciones relativas a las ayudas de formación profesional para el empleo del ejercicio corriente o de cualquier otra obligación que derive de ejercicios anteriores, y puesta de manifiesto en el presente ejercicio, que esté vinculada a las funciones anteriormente mencionadas."

- B) Los medios humanos y materiales transferidos por la Fundación Tripartita, se han destinado y puesto al servicio de la realización del trabajo encomendado, tal y como recoge la Resolución nº 11/0004 del Presidente del Servicio Canario de Empleo de fecha 31/01/2011, en su Resuelvo Segundo (resolución que ha sido facilitada a los auditores):

Segundo.- Ejecución de la encomienda de gestión.

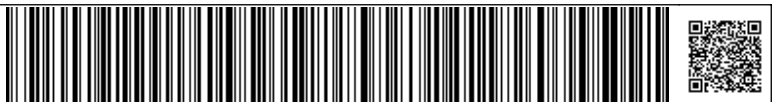
Los medios, tanto materiales como personales, que en virtud del Convenio de Colaboración que se firmó entre la FUNDACIÓN TRIPARTITA PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO Y FUNCATRA, sean traspasados a esta última para las funciones relativas a la gestión, seguimiento y control de la formación, serán utilizados por la Fundación, para la realización del trabajo encomendado, sin perjuicio, de que sean necesarios otros medios que deben ser aportados por FUNCATRA.

Por tanto, la Fundación no incumple con lo que se le está exigiendo y está poniendo a disposición de la ejecución de la encomienda, los medios humanos y materiales (entre los que se considerarían los fondos recibidos), para cubrir los gastos derivados de la ejecución de las tareas encomendadas.

- C) El plazo para la presentación de la última factura del ejercicio, relativa a la encomienda de Formación Continua finalizó el 8 de enero, puesto que el SCE tenía que cerrar el año contable y no permitía una mayor dilación en su presentación.

FUNCATRA cumplió con el plazo de facturación que nos indicaron, y durante el resto del mes de enero de 2021 procedió a realizar una revisión íntegra de la contabilidad del año 2020, para detectar

Avda. de Anaga, 7 – Edf Bahía -, 2ª Planta 38001 – Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 922598301 Fax: 922597983
C/ Cebrían, 3, 4ª planta 35003 – Las Palmas de Gran Canaria Teléfono: 928265971 Fax: 928265922
C.I.F.: G38528220



posibles errores, dado que llevar una contabilidad analítica, implica una mayor dificultad y pueden generarse fallos derivados de equivocaciones en la aplicación de los prorrateos que correspondan. Revisión que se hizo antes de iniciar la auditoría de cuentas anuales del ejercicio.

Fruto de esa revisión, surgieron las desviaciones detectadas, ya que en muchos casos no se habían imputado correctamente a la encomienda de Formación los costes relacionados, cuando debieron de haberse incluido y facturado cuando se tuvo la ocasión.

Como se puede apreciar en el detalle del informe, no se trata de gastos inadecuados o im procedentes, sino simplemente de gastos de carácter indirecto que fueron incorrectamente prorrateados y de gastos por sentencias judiciales de trabajadores que formaron parte del Departamento de Formación Continua en años anteriores y cuyas sentencias generadoras de gastos, llegaron en el año 2020.

Por todo ello, y unido a lo expuesto en los puntos anteriores, no se comprende la razón de la exigencia de reintegro, puesto que FUNCATRA no ha generado menoscabo alguno a los fondos públicos, dado que dichos costes podrían haber sido perfectamente incluidos en la encomienda de Formación Continua, si el plazo de facturación no hubiese sido tan restrictivo, puesto que del importe concedido por esta encomienda, FUNCATRA sólo aplicó un total de 453.068,47 € de los 682.437,00 € concedidos, generándose únicamente una "compensación" entre los fondos, al suponer una facturación menor de la encomienda de lo que realmente tenía que haber sido y un incremento del importe aplicado de la aportación, pero en ningún caso, la Fundación utilizó esos fondos para gastos que no fueran de formación ni para la adquisición de bienes o contratación de servicios que no tuviesen nada que ver con el objeto central de ambos.

En resumen, se solicita que se tengan en cuenta las consideraciones expuestas y se consideren los 13.958,08 € que se exigen de reintegro, como correctamente aplicados.

3. En cuanto al apartado "E. Ayudas, Subvenciones, Aportaciones Dinerarias y Aavales", "E.1.7 Aportación extraordinaria 2020", CanAudit expone lo siguiente:

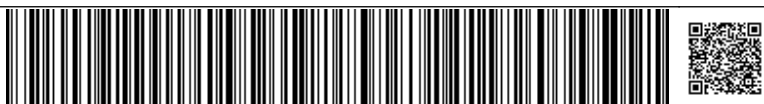
"Según informa la Resolución número 308/2021 de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo, de 13 de enero de 2021, se concede la aportación dineraria por un importe de 28.974,88 euros para compensar la minoración de la cuenta de reservas producida en los ejercicios anteriores.

La Fundación procedió a su contabilización en el epígrafe de "Otras aportaciones de socios" englobado dentro de los Fondos Propios de la entidad.

No obstante, se debe citar la Consulta 6 del BOICAC nº 75/2008 sobre el tratamiento que procede otorgar a partir de la entrada en vigor del Plan General de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre (en

Avda. de Anaga, 7 – Edf Bahía -, 2ª Planta 38001 – Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 922598301 Fax: 922597983
 C/. Cebrían,3, 4ª planta 35003 – Las Palmas de Gran Canaria Teléfono: 928265971 Fax : 928265922
 C.I.F.: G38528220

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
 0wKonH6FW08x4bAqmViH0MgdKLY2tfsMB



adelante, también Plan General de Contabilidad 2007), a las subvenciones concedidas por los "patronos" a las fundaciones, en la que se aclara, entre otros aspectos, lo siguiente:

"(...) un patrono, en sí mismo, como miembro del órgano de gobierno y representación de una fundación (Patronato) en ningún caso podría ser asimilado a un socio o propietario a los efectos consultados.

Por ello, en ausencia de una aportación en concepto de dotación fundacional, (...), se considera que los fundadores en la concesión de subvenciones, donaciones o legados actúan como terceros, no siéndole de aplicación el apartado 2 de la norma de registro y valoración 18ª del Plan General de Contabilidad 2007, sino el apartado 1 de dicha norma."

En este sentido, la norma de registro y valoración vigésima recogida en la Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos, establece que:

"Las subvenciones, donaciones y legados que tengan carácter de no reintegrables se contabilizarán, con carácter general, directamente en el patrimonio neto de la entidad para su posterior reclasificación al excedente del ejercicio como ingresos, sobre una bases sistemática y racional de forma correlacionada con los gastos derivados de la subvención, donación o legado.

La imputación al excedente del ejercicio de las subvenciones, donaciones y legados que no tengan carácter de no reintegrables se efectuará atendiendo a su finalidad."

Así, atendiendo a lo estipulado en la resolución y a la norma de registro y valoración vigésima nombrada en el párrafo anterior, dicha contabilización debería realizarse como ingreso a lo largo del ejercicio 2020 y el excedente haberse incrementado en 28.974,88 euros. Una vez se formulen y aprueben las Cuentas Anuales de 2020, aplicar el resultado contra las reservas. De no hacerse así, las reservas de la Fundación seguirían constando como negativas en ejercicios posteriores por 52.542,33 euros.

El hecho expuesto también ocurrió en el ejercicio 2019 y 2017, tal y como se advirtió en los informes de auditoría de cumplimiento de dichos años."

Tras la lectura de lo expuesto por Canaudit, la Fundación quiere manifestar:

El ánimo de FUNCATRA siempre es el de atender a las recomendaciones y observaciones que nos indican tanto desde las auditorías a las que nos sometemos (tanto a la de Cuentas Anuales como a las de Cumplimiento o de cualquier otra naturaleza), como desde los órganos concedentes, o de los organismos de carácter económico con los que nos relacionamos (Audiencia de Cuentas, Dirección General de Planificación y Presupuesto, etc...), todo ello, con el objetivo de mejorar cada día la gestión de la Fundación y ajustarla lo máximo posible a todas las exigencias existentes y a la normativa.

Avda. de Anaga, 7 – Edf Bahía -, 2ª Planta 38001 – Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 922598301 Fax: 922597983
C/ Cebrían, 3, 4ª planta 35003 – Las Palmas de Gran Canaria Teléfono: 928265971 Fax: 928265922
C.I.F.: G38528220

8

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0wKonH6FW08x4bAqmvIh0MgdKLY2tfsMB



El problema con el que nos encontramos en ocasiones, es que los criterios de estos órganos son diferentes y no están alineados, como ha ocurrido en el caso que nos ocupa, generando confusiones que llevan a la toma errónea de decisiones.

La intención inicial de la Fundación cuando solicitó esta aportación, era tratarla como un incremento de la dotación fundacional y seguir todos los trámites necesarios para ello.

Esto es fácilmente constatable a través de la propia solicitud de la aportación que se solicitó al SCE y que se presentó por registro electrónico con fecha 02/12/2020 y que se aporta como Documento nº 8.

En coherencia con dicha solicitud con fecha 04/12/2020, se presentó "Solicitud de Modificación Presupuestaria", donde se puede observar que dicha aportación se contempló como un incremento de dotación fundacional en el pasivo del balance y se redactó de esa manera en la memoria explicativa aportada. Solicitud que también fue presentada por registro. Se aporta como Documento nº 9.

Con fecha 09/12/2021, se recibe el correo adjunto como Documento nº 10, donde se nos indica que desde la Dirección General de Planificación y Presupuesto, órgano que está revisando la modificación presupuestaria presentada, no consideran adecuado contabilizar esta aportación como un incremento de la dotación fundacional, sino como una "aportación de socios".

El mismo día 09/12/2021, se explica a la Dirección General de Planificación y Presupuesto, que la Fundación no puede recibir "aportaciones de socios" y la respuesta es la que se adjunta como Documento nº 11.

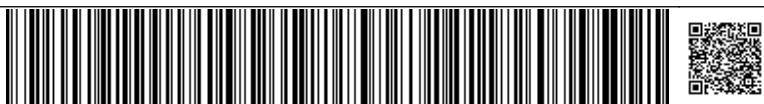
En el correo nº 12, se le explica con detalle a la Dirección General de Planificación y Presupuesto, en que está basada la consideración de los auditores. Finalmente, telefónicamente se habló con ellos y seguían insistiendo en que no había problema por poner la aportación recibida como una aportación de socios y que la casuística del año pasado no tenía la misma consideración que la aportación actual.

Dada la urgencia y que entendimos que la Dirección General de Planificación y Presupuesto es un órgano al que se le presupone un conocimiento superior al nuestro en estos temas, se decidió seguir su criterio y tratar la aportación según nos indicaban, motivo por el cual, se habló con el SCE para matizar el motivo de la solicitud de la aportación y se presentó una nueva "Solicitud de Modificación Presupuestaria" con fecha 09/12/2021 (aportándose ambos documentos como nº 13 y 14).

Finalmente, la Dirección General de Planificación y Presupuesto emitió su informe recogiendo la aportación de socios, sin poner ningún tipo de inconveniente al respecto y mencionándola en varias ocasiones a lo largo del mismo (se adjunta como documento nº 15).

Avda. de Anaga, 7 – Edf Bahía -, 2ª Planta 38001 – Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 922598301 Fax: 922597983
 C/ Cebrían,3, 4ª planta 35003 – Las Palmas de Gran Canaria Teléfono: 928265971 Fax: 928265922
 C.I.F.: G38528220

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
 puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
 documento electrónico siguiente:
 0wKonH6FW08x4bAqmvIh0MgdKLY2tfsMB



Con todo lo expuesto, no tenemos intención de evadir nuestra responsabilidad en el error de contabilización puesto de manifiesto por CanAudit, pero sí nos gustaría resaltar y que quede patente, que en ocasiones nos llega información que puede resultar contradictoria y que lo único que se intenta es hacer las cosas de la manera más correcta posible.

Por último, señalar que para intentar corregir este punto y que quede correctamente contabilizado, la Fundación propone realizar el siguiente ajuste al cierre del ejercicio de 2021, con la finalidad de conseguir una mayor corrección contable conforme al Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos:

28.974,88 € Aportaciones de socios (118)
 a.- Reservas voluntarias (113) 28.974,88 €

4. En cuanto al apartado "E.4. Relación de otras ayudas, subvenciones y aportaciones a reintegrar de ejercicios anteriores" CanAudit indica lo siguiente:

"Mediante la Resolución número 7317/2020 de 3 de noviembre de 2020 se declara parcialmente justificada la aportación dineraria Tripartita 2019 por un importe de 308.372,14 euros, tal y como se puso de manifiesto en el informe de auditoría de cumplimiento de 2019. Se procede a la obligación de abonar 171.989,88 euros por la parte no ejecutada e intereses de demora por 5.389,41 euros procedentes del reintegro que se hicieron efectivos el 28 de febrero de 2020 y el 19 de noviembre de 2020, respectivamente. A fecha de emisión de este informe, queda pendiente de reintegrar 175,34 euros por no ser imputables a esta actividad, tal y como se recogió en el informe de auditoría de cumplimiento de 2019."

En relación a este punto, efectivamente FUNCATRA reconoció en las alegaciones del año pasado la procedencia de este reintegro, por lo que se aporta justificante de pago de la transferencia emitida para justificar su devolución, como Documento nº 16.

5. En lo que se refiere al apartado "F.1.1. Formación Continua 2020" CanAudit señala lo siguiente:

"En la auditoría del 2019, se recogió el incumplimiento del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ya que se ha llevado a cabo este proyecto, sin la cobertura del instrumento jurídico adecuado."

"Además, como se informó en el apartado E.1.2 en esta encomienda hubo un desfase entre el importe facturado y el importe imputado de 8.216,48 euros, diferencia originada por errores a la hora de prorratear los gastos o por facturas contabilizadas con posterioridad a la emisión de la factura de este proyecto al Servicio Canario de Empleo. Se trata de gastos correspondientes a las partidas "Gastos de personal" por 2.191,56 euros, "Otros gastos de explotación" por 4.865,23 euros y "Otros resultados" por 1.159,69 euros, que finalmente se imputaron a la aportación dineraria

Avda. de Anaga, 7 – Edf Bahía -, 2ª Planta 38001 – Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 922598301 Fax: 922597983
 C/ Cebrían,3, 4ª planta 35003 – Las Palmas de Gran Canaria Teléfono: 928265971 Fax : 928265922
 C.I.F.: G38528220

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
 puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
 documento electrónico siguiente:
 0wKonH6FWO8x4bAqmViH0MgdKLY2tfsMB



Tripartita. Imputación no correcta tal como se explicó en dicho apartado E.1.2, por lo que se solicitó reintegro de estos importes."

Respecto a la primera de las consideraciones, señalar que, FUNCATRA ya ha puesto en conocimiento del Servicio Canario de Empleo esta circunstancia y esperamos que pueda ser subsanada a la mayor brevedad posible.

En cuanto a la segunda, ya se ha expuesto en el punto 2 del presente informe de alegaciones, las razones que FUNCATRA entiende que justifican la imputación de los mencionados gastos en la Aportación Dineraria de Tripartita 2020, por lo que para no ser repetitivos, solicitamos que se considere esa misma explicación para este apartado.

6. En relación al apartado "G. Cumplimiento Normativa Fundacional", Canaudit manifiesta que:

"Las obligaciones contables según lo dispuesto en la Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos, y en el anteriormente vigente Real Decreto de 1491/2011, a excepción de:

- La contabilización de la aportación extraordinaria como "aportación de socios". Las subvenciones, donaciones y legados reintegrables se deben de registrar como un pasivo, y en el momento del cumplimiento de las condiciones para su concesión, se deben de reclasificar al excedente del ejercicio como ingreso.

- La inclusión de las aportaciones dinerarias pendientes de ejecutar (Cta. 522 Deudas a corto plazo transformables en subvenciones, donaciones y legados) y de los reintegros pendientes de pago como pasivos financieros (Cta. 4758 Hacienda Pública, acreedora por subvenciones a reintegrar). Las cuentas con las Administraciones Públicas recogen una serie de derechos y obligaciones para la entidad derivados bien de subvenciones concedidas, créditos o débitos con Organismos de la Seguridad Social, o activos y pasivos fiscales tanto corrientes como no corrientes. Si bien, dichos elementos suponen un derecho de cobro o una obligación de pago, no derivan de una relación contractual, sino que tienen su origen en un requerimiento legal o en actividades de fomento por parte de las Administraciones Públicas, por lo que no se consideran activos o pasivos financieros. Teniendo en cuenta lo anterior, los créditos y débitos con la Hacienda Pública no se reflejarán en los apartados de la memoria relacionados con los instrumentos financieros.

- La contabilización de los reintegros pendientes de pago en una cuenta contable incorrecta. Según el Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos, las deudas con la Hacienda Pública por subvenciones a devolver deberán de registrarse en la cuenta contable 4758 Hacienda Pública, acreedora por subvenciones a reintegrar.

- Presentación del Estado de Flujos de Efectivo como un estado independiente que integra las Cuentas Anuales. En el caso de las entidades sin fines de lucro, los estados financieros que forman parte de las cuentas anuales son el Balance, la Cuenta de Resultados y la Memoria. Esta última, incluye el Estado de Flujo de Efectivo comprenderá un apartado más de la misma, en donde se describen el origen y la utilización de los activos monetarios

Avda. de Anaga, 7 – Edf Bahía -, 2ª Planta 38001 – Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 922598301 Fax: 922597983
 C/ Cebrían, 3, 4ª planta 35003 – Las Palmas de Gran Canaria Teléfono: 928265971 Fax : 928265922
 C.I.F.: G38528220

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
 puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
 documento electrónico siguiente:
 0wKonH6FW08x4bAqmViH0MgdKLY2tfsMB



representativos de efectivo y otros activos líquidos equivalentes, clasificando los movimientos por actividades e indicando la variación neta de dicha magnitud en el ejercicio.

- Información errónea de las variaciones patrimoniales en la Cuenta de Resultados. En dicho estado financiero se informa que la variación fue de -5.716,07 euros, cuando realmente es de 113.131,09 euros, teniendo en cuenta que el Patrimonio Neto a 31 de diciembre de 2020 ascendía a 225.121,26 euros y a 31 de diciembre de 2019 a 111.990,17 euros."

En lo que respecta al apartado primero, ya se ha expuesto en el punto 3 del presente informe de alegaciones, las circunstancias que llevaron a la Fundación a tomar la decisión de contabilizar esta aportación como se hizo, por lo que remitimos a ese punto para que se tenga en consideración.

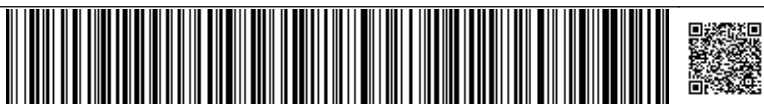
En cuanto al apartado segundo, FUNCATRA interpreta que se trata de un aspecto que se debe tener en cuenta a la hora de redactar la memoria, y que tendremos presente en la redacción de las memorias futuras. Señalar que la Fundación lleva incluyendo esa información en la Nota 8 de la Memoria de Cuentas Anuales ("Pasivos Financieros") desde el año 2016, sin que ninguna empresa auditora, ni de Cuentas Anuales, ni de Cumplimiento, hayan manifestado hasta el momento la existencia de tal incorrección.

En relación con el apartado tercero, en el año 2016 FUNCATRA internalizó la gestión contable, siendo la cuenta contable utilizada para los reintegros por parte de la empresa encargada de la llevanza de la contabilidad hasta aquel momento, la 410000739. Desde el primer instante, se apreció que no era exactamente la cuenta más adecuada para contabilizar los reintegros a realizar, no obstante, como en ella se reflejaba todo el histórico de los reintegros de muchos proyectos que estaban pendientes de pago o que incluso su devolución se encontraba aplazada y fraccionada (PEMO 2020 y PEMO 2011), se consideró mantenerla para tenerla lo más controlada posible. Al igual que en el punto anterior, la Fundación lleva desde antes de 2016 utilizando esa cuenta con la finalidad indicada, sin que ninguna empresa auditora haya manifestado nada al respecto. No obstante, FUNCATRA realizará un ajuste al final del ejercicio 2021, realizando una reclasificación de la cuenta señalada.

Respecto a lo manifestado en el apartado cuarto, FUNCATRA siempre había recogido el Estado de Flujos de Efectivo como una nota dentro de la memoria, hasta que en el presente ejercicio, la empresa auditora de cuentas anuales, manifestó que no era correcta su inclusión dentro de la memoria, sino que tenía que ser un estado independiente (se aporta correo como Documento nº 17). Nuevamente, nos encontramos con criterios contradictorios, que nos hacen dudar y tomar decisiones incorrectas, como se puede apreciar en el correo adjunto, no estando en la voluntad de la Fundación incumplir con lo previsto en la normativa, sino más bien al contrario. Para el próximo ejercicio, se incluirá el Estado de Flujos de Efectivo, como una nota dentro de la memoria.

Avda. de Anaga, 7 – Edf Bahía -, 2ª Planta 38001 – Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 922598301 Fax: 922597983
 C/ Cebrían,3, 4ª planta 35003 – Las Palmas de Gran Canaria Teléfono: 928265971 Fax : 928265922
 C.I.F.: G38528220

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
 puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
 documento electrónico siguiente:
 0wKonH6FW08x4bAq2mVi0MgdKLY2tfsMB



Por último, respecto al apartado quinto, Canaudit tiene razón en lo manifestado. Se incluirá una puntualización al respecto en la Memoria de Cuentas Anuales del ejercicio 2021 (aunque tendremos que consultar si existe algún inconveniente en este sentido), para aclarar el error señalado.

7. En relación al apartado "G. Cumplimiento Normativa Fundacional", Canaudit explica que:

"Se produce un incumplimiento del artículo 42 de la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias, en el cual se establece que para la modificación de los estatutos, además de los informes previos preceptivos, será necesaria la autorización previa del Gobierno de Canarias, que se resuelve con el acuerdo llevado a cabo el 28 de enero de 2021."

Desconocemos el motivo por el que se considera que existe un incumplimiento del artículo 42 de la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias. La modificación estatutaria de las fundaciones públicas, es un acto que debe ser inscrito, y que, como tal, y mientras no se resuelve su inscripción no tiene eficacia, debiendo ser la autorización del Gobierno de Canarias, previa a su inscripción.

La Fundación ha cumplido con todos los trámites preceptivos, y que además de los informes previos preceptivos, también contó, para su inscripción, con la autorización previa del Gobierno de Canarias de fecha 28 de enero de 2021. Modificación que fue inscrita, sin apreciarse defectos en la documentación y contando con la autorización previa del Gobierno de Canarias, tal y como consta en la Resolución nº 1209/2021, de fecha 23 de junio de 2021, de la Dirección General de Transparencia y Participación Ciudadana (Documento nº 18). Todo ello con independencia de las vicisitudes que se hayan sucedido en la tramitación del expediente.

En conclusión, la autorización del Gobierno, para la modificación estatutaria, ha sido previa a su inscripción.

En Santa Cruz de Tenerife, a 9 de diciembre de 2021,

Firmado:

D^a María Eulalia García Silva
Gerente de la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo
(FUNCATRA)

Avda. de Anaga, 7 – Edf. Bahía -, 2ª Planta. 38001 – Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 922598301 Fax: 922597983
 C/. Cebrián, 3, 4ª planta 35003 – Las Palmas de Gran Canaria Teléfono: 928265971 Fax : 928265922
 C.I.F.: G38528220

13

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA EULALIA GARCIA SILVA en representación de FUNDACION CANARIA PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO -	Fecha: 09/12/2021 - 14:46:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wK0nH6FW08x4bAqmVih0MgdKLY2tfsMB	 
El presente documento ha sido descargado el 09/12/2021 - 17:21:16	



IX. RESPUESTA A ALEGACIONES DE LA FUNDACIÓN CANARIA PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO (FUNCATRA)

1. En cuanto a la primera alegación, la Fundación nos informa que, a raíz de los errores detectados en la auditoría de cumplimiento y manifestados en el informe provisional, han presentado declaraciones sustitutivas de los modelos 347 y 415 el 29 de octubre de 2021.
2. En la segunda alegación presentada por la Fundación sobre la Aportación Dineraria *Tripartita 2020*, se debe de tener en cuenta que:
 - 1) El Real Decreto 827/2010, de 25 de junio, sobre ampliación de los medios económicos adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias por el Real Decreto 447/1994, de 11 de marzo, en materia de gestión de la formación profesional para el empleo, que comentan en su escrito de alegaciones:

El traspaso de funciones y servicios, o la ampliación de traspasos anteriores, es el instrumento por el que cada Comunidad Autónoma con competencias estatutarias en una determinada materia asume las funciones que integran dicha competencia y los medios materiales, personales y económicos que la Administración del Estado o sus organismos autónomos venían destinando para el desarrollo de aquellas funciones.

No son como se recoge en su escrito de alegaciones un mero traspaso entre administraciones para financiar nuevas competencias asumidas por la Comunidad Autónoma, son un instrumento jurídico que adopta la forma de Real Decreto para que la Comunidad Autónoma pueda asumir funciones que antes ejercía el Estado y tienen su apoyo constitucional en el art.147.2.d) de la Constitución.

Un Real Decreto de transferencias de funciones y servicios entre el Estado y una Comunidad Autónoma no es de aplicación al área de ayudas, subvenciones y aportaciones dinerarias objeto de nuestra auditoría.

- 2) En sus alegaciones se recoge en consideraciones jurídicas el artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que:

“No están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública”.

Y que también es aplicable la Disposición Adicional Sexta de la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2020, subrayando el último apartado de dicha disposición como de aplicación en este caso:

“No es de aplicación esta disposición a los movimientos presupuestarios que se realicen entre los distintos departamentos y los entes adscritos, para materializar las transferencias presupuestarias internas que tengan como finalidad el establecimiento de dotaciones económicas contempladas en los presupuestos generales de cada ejercicio. Los fondos que no sean de aplicados devengarán para el ente una obligación con el departamento y no podrán integrarse en su patrimonio neto”.

A este respecto, exponemos que en nuestro informe de auditoría, no se pone en duda en ningún momento que la aportación dineraria *Tripartita* sea una aportación dineraria y no



una subvención. Es aplicable, por supuesto, el art.2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y también es aplicable la Disposición Adicional Sexta de la Ley 19/2019, pero no en su último apartado subrayado en su escrito de alegaciones sino en su primer apartado:

“Los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias de la comunidad autónoma se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General”.

- 3) En sus alegaciones, la Fundación informa de que el Servicio Canario de Empleo notifica la Resolución número 10217/2021 de 2 de diciembre de 2021, por la que considera parcialmente justificada la aportación concedida, aceptando los importes presentados por FUNCATRA, incluidos los gastos financieros.

Una vez analizada dicha Resolución, en su resuelto primero consta:

“Declarar justificada parcialmente la aportación dineraria concedida a la Fundación Canaria para el Fomento de Trabajo (FUNCATRA) para el ejercicio 2020, por importe de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (480.000,00 €), sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las que puedan realizarse por el Tribunal de Cuentas del Estado y la Audiencia de cuentas de Canarias”.

Por lo expuesto, no se ha puesto en duda en nuestro informe de auditoría que la Aportación dineraria *Tripartita* sea una aportación, lo que recoge el informe:

"En la memoria justificativa de esta aportación presentada el 24 de marzo de 2021 se informa de que la partida "Gastos financieros" recogen los gastos correspondientes a intereses de demora, tanto de la aportación dineraria Tripartita 2019 como de la aportación dineraria Tripartita 2020, por un importe total de 5.740,25 euros. El resuelto primero de la Resolución de concesión número 7191/2020 establece que los fondos deben destinarse al desempeño de funciones relativas a las ayudas de formación profesional para el empleo del ejercicio corriente o de cualquier otra obligación que derive de ejercicios anteriores, y puesta de manifiesto en el presente ejercicio, que esté vinculada a las funciones anteriormente mencionadas. Por ello en ningún caso serán gastos imputables los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales."

El reintegro del importe de 5.740,45 euros se solicita porque los intereses de demora, tanto de la aportación dineraria *Tripartita 2019* como de *Tripartita 2020*, no se corresponden al objeto de la aportación dineraria, que es el desempeño de funciones relativas a las ayudas de formación profesional para el empleo.

Entendemos que estos intereses se produzcan por lo expuesto en sus alegaciones, pero dichos intereses de demora solo pueden ser recogidos en la aportación dineraria *Gastos de Funcionamiento*, que se concede con el fin de financiar total o parcialmente, con carácter indiferenciado, la totalidad o parte de un sector de actividad. De hecho, en dicha aportación, se incluyeron gastos por intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; gastos de procedimientos judiciales; además de gastos correspondientes a otras aportaciones sobre los que existió un desfase.



Por lo expuesto, se mantiene la solicitud de reintegro por este concepto.

Y con respecto al otro aspecto recogido en nuestro informe con respecto a la aportación dineraria *Tripartita 2020*:

“Además, como en la encomienda Formación Continua 2020 hubo un desfase entre el importe facturado y el importe imputado de 8.216,48 euros, se cargaron gastos correspondientes a las partidas “Gastos de personal” por 2.191,56 euros, “Otros gastos de explotación” por 4.865,23 euros y “Otros resultados” por 1.159,69 euros a esta aportación, gastos que no pueden ser soportados por la misma. Por tanto, existen unos gastos por 13.956,73 euros que no imputables a esta actividad y que están pendientes de reintegrar”.

Teniendo en cuenta lo informado en el apartado c) de las alegaciones y revisando la documentación aportada, el problema de la no imputación correcta a la encomienda de *Formación Continua 2020* no es que el plazo de facturación fuera restrictivo, ya que había desviaciones importantes desde enero hasta el mes de noviembre, sino que existían desviaciones que pudieran haberse detectado y corregido antes de que cerrase el año.

Por lo expuesto, se mantiene la solicitud de reintegro por este concepto.

3. Respecto a la tercera alegación, informar que después de analizar la documentación aportada se llega a la conclusión de que no existe discrepancia entre los distintos departamentos de la Consejería de Hacienda.

En nuestro informe se discute la forma de contabilización de la aportación extraordinaria en el caso de subvenciones, donaciones y legados, no la forma de solicitud de la misma.

Como se recoge en la Consulta 6 del BOICAC número 75/2008 sobre el tratamiento que procede otorgar a partir de la entrada en vigor del Plan General de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre:

““(…) un patrono, en sí mismo, como miembro del órgano de gobierno y representación de una fundación (Patronato) en ningún caso podría ser asimilado a un socio o propietario a los efectos consultados.

Por ello, en ausencia de una aportación en concepto de dotación fundacional, (...), se considera que los fundadores en la concesión de subvenciones, donaciones o legados actúan como terceros, no siéndole de aplicación el apartado 2 de la norma de registro y valoración 18ª del Plan General de Contabilidad 2007, sino el apartado 1 de dicha norma.”

Es por ello que no pueden contabilizarse las aportaciones extraordinarias como *“otras aportaciones de socios”* englobado dentro de los fondos propios de la entidad, sino de la forma establecida en nuestros últimos informes de auditoría.

Por lo expuesto, se mantiene el incumplimiento recogido en el informe provisional y se propone a la Fundación los siguientes apuntes contables en el ejercicio 2021 para su correcta contabilización:

- 1) En lo referente a la aportación extraordinaria concedida en el ejercicio 2019 para compensar pérdidas:



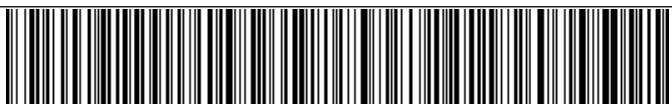
192.457,46	118	Aportación de socios	a	121	Excedentes negativos de ejercicios anteriores	192.457,46
2) En lo referente a la aportación extraordinaria concedida en el ejercicio 2020 para compensar reservas:						
28.974,88	118	Aportación de socios	a	113	Reservas Voluntarias	28.974,88

De esta manera, tal como se recoge en el informe de auditoría de cumplimiento, las reservas no seguirían constando en ejercicios posteriores con un saldo negativo de 55.542,33 euros, sino con un saldo negativo de 23.567,35 euros, reflejando así los Estados Financieros fielmente el destino de la aportación, compensar la minoración de la cuenta de reservas producida en los ejercicios anteriores.

4. En lo que respecta a la cuarta alegación sobre el importe pendiente de reintegro de la aportación dineraria *Tripartita 2019*, la Fundación aporta justificante de ingreso por 175,34 euros realizado el 9 de diciembre de 2021.
5. Tras las explicaciones presentadas por la Fundación referentes a la llevar a cabo el proyecto sin la cobertura del instrumento jurídico adecuado, debiendo redactarse un encargo, se mantiene el incumplimiento expuesto.

Mientras que, en lo referente a la imputación a la aportación dineraria *Tripartita 2020* del importe de 8.216,48 euros, diferencia originada por errores a la hora de prorratear los gastos o por facturas contabilizadas con posterioridad a la emisión de la factura de ese proyecto al Servicio Canario de Empleo. Se mantiene el incumplimiento con la fundamentación hecha en el punto segundo de las respuestas a las alegaciones, referida a la aportación dineraria de *Tripartita 2020*.

6. Sobre esta última alegación, se debe de tener en cuenta que:
 - 1) Respecto a la contabilización de la aportación extraordinaria como “*aportación de socios*”, se mantiene el incumplimiento conforme a la fundamentación expuesta en el punto tercero de las respuestas a las alegaciones.
 - 2) Sobre la inclusión de las aportaciones dinerarias pendientes de ejecutar (*Cta. 522 Deudas a corto plazo transformables en subvenciones, donaciones y legados*) y de los reintegros pendientes de pago como pasivos financieros, se mantiene el incumplimiento.
 - 3) Respecto a la contabilización de los reintegros pendientes de pago en una cuenta contable incorrecta, se valora positivamente que la Fundación realice el ajuste sugerido a final del ejercicio 2021, realizando una reclasificación a la cuenta señalada; sin embargo, se sigue manteniendo el incumplimiento para el ejercicio 2020.
 - 4) Sobre la presentación del Estado de Flujos de Efectivo como un estado independiente que integra las Cuentas Anuales, en las alegaciones se informa de que siempre se había recogido como una nota dentro de la Memoria, hasta que en el ejercicio 2020 los nuevos auditores de Cuentas Anuales manifestaron que era incorrecto incluirlo como una nota de la Memoria y que debía de ser un estado independiente.



Tal y como se expuso en el informe, en el caso de entidades sin fines de lucro, los Estados Financieros que forman parte de las Cuentas Anuales son el Balance, la Cuenta de Resultados y la Memoria, no así el Estado de Flujos de Efectivo. Por lo expuesto, se mantiene el incumplimiento.

- 5) En lo referente a la información errónea de las variaciones patrimoniales en la Cuenta de Resultados y vistas las alegaciones presentadas, se mantiene el incumplimiento.
- 6) Finalmente, en lo referente al incumplimiento del artículo 42 de la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias, en el cual se establece que para la modificación de los estatutos, además de los informes preceptivos, será necesaria la autorización previa del Gobierno de Canarias, se resuelve con el acuerdo llevado a cabo el 28 de enero de 2021.

En las alegaciones se recoge que la documentación ha cumplido con todos los trámites preceptivos y que, además de los informes previos preceptivos, también contó, para su inscripción, con la autorización previa del gobierno de Canarias de 28 de enero de 2021.

Con respecto a esta alegación puntualizamos que:

- a) El incumplimiento se arrastra desde la auditoría de cumplimiento del ejercicio 2018, en cuyo informe se recogía que:

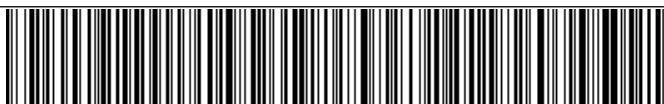
“La Fundación tiene recogida por sus Estatutos, mediante modificación de los mismos por su Patronato en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2018, elevados a públicos el 20 de diciembre de 2018, la condición de medio propio personificado respecto de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los organismos autónomos dependientes de ella; tal y como lo establece la letra d del apartado 2 del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No obstante lo anterior, se produce un incumplimiento del artículo 42 de la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias, en el cual se establece que, una modificación de los actos o negocios de fundación pública, además de los informes previos preceptivos, requerirá la autorización previa del Gobierno de Canarias. A su vez, no hemos obtenido evidencia del cumplimiento de los dos requisitos exigidos al inicio de la letra d) del apartado 2 del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acerca de la existencia de conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio y a la verificación por parte de dicha entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social”.

- b) En la auditoría de cumplimiento del ejercicio 2019 se mantuvo el incumplimiento, y en el apartado 15 de respuesta a las alegaciones emitidas por la entidad, se recogió que la Fundación aportaba informe favorable emitido el 12 de noviembre de 2020 por la Dirección General de Planificación y Presupuesto.

En este mismo informe se manifestó que, en la documentación aportada por la Fundación en las alegaciones, se recogía un documento del 22 de octubre de 2020 sobre la disponibilidad por parte de la misma de los medios propios y materiales adecuados para la realización de encargos conformidad con su objeto social, que serían analizados en la auditoría de cumplimiento del año siguiente.

Por lo expuesto, el único documento pendiente del incumplimiento de la auditoría de cumplimiento del ejercicio 2018 sería la autorización previa del Gobierno de Canarias, que



no se produce hasta el 28 de enero de 2021. Por ello, se mantiene el incumplimiento en el informe de auditoría del ejercicio 2020.

En Santa Cruz de Tenerife, a 21 de diciembre de 2021

Pedro Pasqua Asenjo
Socio
Canaudit, S.L.

A

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PEDRO MIGUEL PASQUA ASENJO en representación de CANAUDIT SL - PEDRO MIGUEL PASQUA ASENJO en representación de CANAUDIT SL -	Fecha: 21/12/2021 - 11:35:23 Fecha: 21/12/2021 - 11:34:44
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0eQjM6ZWEa9v0lK8FD0Cek2J16Clxdt rw	 
El presente documento ha sido descargado el 23/12/2021 - 09:34:29	